

1/17329

NOTICIA

LVI
A-61

DE LOS PRINCIPALES SUCESOS

OCURRIDOS EN EL GOBIERNO

1/17329

DE ESPAÑA

Desde el momento de la insurreccion en 1808,
hasta la disolucion de las CORTES ordinarias
en 1814.

POR

UN ESPAÑOL RESIDENTE EN PARIS.

.... Exploranda est veritas semper, prius
Quàm stultè prava iudicet sententia.

FEDRO.



MADRID:

IMPRENTA QUE FUÉ DE FUENTENEbro.

1820.

NOTICIA

DE LOS PRINCIPALES SUJETOS

OCURRIDOS EN EL GOBIERNO

DE ESPAÑA

Desde el momento de la intersección con 1808
hasta la disolución de las Cortes ordinarias
en 1814.

Por

EL ESPAÑOL RESIDENTE EN PARÍS

En el día de ... de ... de ...



NOTICIA

DE LOS PRINCIPALES SUCESOS

OCURRIDOS EN EL GOBIERNO

DE ESPAÑA

Desde el momento de la insurreccion en 1808,
hasta la disolucion de las CÓRTEES ordinarias
en 1814.

LA *España de 1820 no es la España de 1808:* Así se explican algunos al contemplar el impulso universal y casi simultáneo de esta nacion para reivindicar su libertad perdida, el qual ha llenado de asombro y admiracion no solo á los extrangeros, que no tienen ni pueden tener en general otros medios, para juzgar del estado de una nacion oprimida y sin lengua, que los actos y operaciones de su gobierno; sino, lo que es mas notable, á muchos hijos de la patria, para quienes este suceso ha sido no menos extraordinario y maravilloso que para los extrangeros. Pero aquellos, que así hablan, tan bien conocen la España del año 8, como conocian la del 20, antes de la revolucion que tanto les ha sorprehendido. Buonaparte, si bien con mayor disculpa, no la conoció mejor que ellos: de aquí su fatal invasion, y todas las desgracias que la si-

guieron. El sentimiento de libertad estaba en todos los corazones, las ideas liberales en toda la clase ilustrada, y estos elementos concentrados como las materias de un volcan por la opresion de un gobierno despótico, solo aguardaban la accion de un imprudente, que alucinado con las apariencias de supersticion y goticismo que cubrian la superficie, se lanzase atolondradamente en el terreno, y con su movimiento los pusiese en fermentacion. Así sucedió en efecto, y la explosion se verificó inmediatamente. No fué la ignorancia, no fué la supersticion la que resistió á Buonaparte, sino un sentimiento de independendencia, un sentimiento de pundonor, acompañados de un sentimiento de libertad; ¿ni cómo podia faltar éste en donde estaban aquellos, mayormente en una nacion que para regenerarse no fué á buscar á otra parte ni hombres, ni auxilios extranjeros?

Para conocer la España del año 8 era menester conocer todo lo que esta habia hecho desde el punto de la invasion, los medios de que se habia valido, el espíritu que la habia conducido, los obstáculos que habia encontrado, las dificultades que habia vencido. Seis años de una guerra de extern inio ni abaten su ánimo, ni distraen su atencion del grande objeto de establecer y consolidar su libertad. No es Cádiz, no es un puñado de facciosos ó exáltados los que hacen la guerra al despotismo, y sientan las bases de la prosperidad nacional; es toda la nacion, que lo quiere así desde el principio; son sus Cortes, son sus verdaderos y legítimos representantes; los cuales terminan la obra, y fixan para siempre sus destinos. Esta verdad, que la ignorancia de los sucesos, acaso mas que la malicia, nos hubiera aun disputado hace quatro me-

ses, es hoy incontrastable. El tumulto y estrépito de las armas, el desden con que los conquistadores de aquella época miraban los esfuerzos de la libertad, el interes de Napoleon y de su gobierno en desfigurar los sucesos de la Península, impidieron durante la guerra que se tuviese noticia de su verdadero estado; y la paz, que debió ser el momento de su felicidad y de su gloria, no ofreció á los ojos de la Europa sino un pueblo oprimido y castigado por la mano de un principe engañado, cuyo trono habia sostenido. Los monumentos de su libertad á tanta costa erigidos, fueron derribados; quemados, ó recogidos todos los testimonios de sus hechos; perseguidas las personas que osasen conservarlos, y la nacion condenada al silencio, ó al lenguaje servil de la adulacion y de la infamia. Hasta el espíritu de partido, para congraciarse, se coligó tambien con sus enemigos, y hombres que se decian ilustrados, hablaron como Buonaparte, de España, é interpretaron como él sus heroicos esfuerzos.

¿Qué extraño á vista de esto que los extranjeros tuviesen tan pobre idéa de una nacion que hoy admiran? Si la hubiesen conocido, si hubiesen sabido á fondo todo lo ocurrido en ella desde su primera insurreccion, la España les hubiera merecido, sin duda alguna, otra consideracion; no hubieran ido á buscar por comparacion la Turquía; y su sorpresa, ya que no su admiracion, hubiera sido menor en estos dias.

El deseo, pues, de dar á conocer estos hechos que la ignorancia, la envidia y un mal encubierto despecho han desfigurado hasta ahora, nos hace tomar la pluma, no para escribir una historia digna de ellos, y qual corresponde á una nacion que ha

sabido executar cosas tan grandes, sino para exponer sumariamente y con imparcialidad los sucesos mas notables, y hacer ver que el pueblo español no solo pertenece á la Europa, sino que á pesar de la inquisicion y el despotismo de tres siglos, conservaba todavía al tiempo de la invasion aquel espíritu de libertad é independencia, que tan célebres ha hecho en todas las naciones sus antiguas leyes y fueros.

No es, pues, nuestro intento en esta breve exposicion hablar de los sucesos militares, que si bien han llenado de gloria á la nacion, en medio de los reveses que era necesario sufriese, son mas conocidos en Europa, así porque el interes en desfigurarlos, pasado el momento, es siempre mucho menor, como porque el valor y el carácter de nobleza y bizarría, que reyna generalmente entre los militares, no les permite jamas disimular ni rebajar el mérito del enemigo á quien combaten. Tampoco nos detendremos á repetir los sucesos de Bayona, conocidos bastante bien por los escritos de algunas personas que tuvieron parte en ellos. Solamente nos ceñiremos á lo que menos se conoce, que es la revolucion interior que se obró en el reyno, y que comenzando, como era indispensable, por la anarquía de pocos momentos, fue siguiendo sus periodos, hasta que la nacion junta en Córtes concluyó la obra de su regeneracion, por que todos suspiraban.

INVADIDA la nacion española por un ejército extranjero y numeroso, dueño de sus plazas é internado en la capital, sola, sin su rei ni principe

alguno de su familia, y sin otro gobierno que una junta débil, é incapaz de resistir á las órdenes y á la fuerza del impetuoso Murat, se levantó espontáneamente para defender su independencia y repeler la invasion extranjera. Casi simultáneamente se pusieron en insurreccion todas las provincias, y en todas se crearon, como por encanto, juntas que diesen direccion á este movimiento. Tal fué el sentimiento grande y generoso de una nacion, irritada al considerar que á pretexto de regenerarla y hacerla feliz, un falso amigo viniese á dictarle leyes, atropellando los derechos mas sagrados, y destruyendo el principio verdaderamente vital y conservador de todos los pueblos, la independencia nacional.

Este movimiento simultáneo que se executó en todas las provincias sin inteligencia entre ellas, ni acuerdo anterior, rompió naturalmente el centro que las unia á una sombra de gobierno sin fuerza y sin energía. Las juntas que se erigieron respectivamente en cada una de ellas, no teniendo autoridad para mandar á las otras, ni razon fundada para estar sujetas á ellas, quedaron como las provincias en un estado de independencia, y sin mas lazo entre sí que el sentimiento uniforme que las daba impulso á todas, y la necesidad de su recíproca defensa. De este modo, sin pensarlo y en un momento, la indignacion general cambió el antiguo gobierno en un verdadero sistema federal aunque imperfecto. Hijas de las circunstancias las Juntas Provinciales, se erigieron por aclamacion en casi todas partes, como era natural en la efervescencia general. Esto las hizo mas populares; los pueblos se sometieron gustosos á su direccion y gobierno, y con su voluntad y consentimiento libre legitima-

ron la autoridad, que con menos orden y regularidad se habian creado.

Reasumido así el poder supremo por estos cuerpos, en los quales se encontraban los hombres mas distinguidos de cada provincia y los mas notables por su zelo y patriotismo; juraron antes de todo fidelidad y obediencia al rey Fernando, entraron en correspondencia, juntaron exércitos, declararon la guerra, y emplearon todos los medios de seguridad y defensa. Los sucesos gloriosos de Baylen, Zaragoza, Valencia, y la batalla, aunque desgraciada, de Rio-Seco, fueron el primer ensayo de sus heroicos esfuerzos; y el enemigo acosado tuvo que abandonar la capital, y que retirarse al Ebro. Entonces las Juntas, considerando que sus fuerzas serian mejor empleadas si obedeciesen á una sola direccion, y deseando por otra parte como toda la nacion la reunion de las Cortes, que se consideraban como el remedio mas eficaz para acudir á tantos males; trataron inmediatamente de restablecer el centro de unidad que el primer impulso habia rompido, y convinieron en formar un gobierno central, compuesto de individuos de todas ellas, el qual tomando la direccion general y única de los negocios, preparase al mismo tiempo la convocacion de Cortes.

Este desprendimiento voluntario de la autoridad que ejercian, y á que accedieron todas sin resistencia, en consideracion al bien público, al paso que muestra la pureza de intenciones con que todas se empeñaron en la lucha, prueba tambien la sensatez y el buen juicio inherente á la nacion. A él se debió en efecto que nunca faltase á España un centro de autoridad, un lazo de union, que le diese sér y existencia en medio del laceramiento

y dispersion de casi todos sus miembros, y la salvase del peligro, haciéndola triunfar de todos sus enemigos.

La Junta Central compuesta de 36 individuos, se instaló en Aranjuez en el mes de septiembre de 1808, no sin algunos obstáculos nacidos de un cuerpo de magistrados que ya no existe (1), y que sin haber hecho nada por la causa de la nacion, ó mas bien, habiéndose sometido á la voluntad del usurpador, tenia sin saber por qué, y á exemplo de los parlamentos de Francia, la ridícula pretension de representarla. Mas la opinion general se declaró contra ellos, y la Junta Central, despues de instalada, fue reconocida no solamente por todas las provincias de la Península, sino tambien por todas las de América y Asia.

Entretanto Buonaparte, reforzando su ejército, envistió de nuevo y entró en la capital. La Junta entonces se trasladó á Sevilla, y continuó sus funciones hasta el mes de febrero de 1810.

Siendo la convocacion de Córtes uno de los objetos principales de esta corporacion, se ocupó en ella particularmente, y para proceder con mas acierto en asunto tan importante, consultó á las juntas provinciales, tribunales superiores, universidades, prelados, cabildos eclesiásticos, ayuntamientos y otras corporaciones, cuyos pareceres se diferenciaron poco en la sustancia. Córtes y constitucion era el clamor de casi todos los Españoles; Córtes con una representacion mas natural y mas propia que la de las antiguas; y constitucion que desterrase para siempre el poder ar-

(1) El Consejo de Castilla.

bitrario, y que asegurando la libertad civil y los demas derechos de la nacion, la preservase de recaer en el fatal régimen que la habia conducido á la orilla del precipicio. Tales eran los sentimientos de la España de 1808 y tal su modo de pensar. Mas las dificultades que se presentaban, á causa de los diversos usos y costumbres de la nacion; el deseo de dar uniformidad á la representacion nacional y de llamar nuevamente á ella diputados de América; la suerte varia de las armas, y las atenciones de una guerra como la que España sostenia, retardaron la execucion hasta el 1.º de enero de 1810, en que fueron convocadas para el 1.º de marzo siguiente, expidiéndose á este efecto la instruccion para las elecciones, en las quales se daba á la nacion una parte, qual jamas habia tenido, y se concedia otra á la América con quien nunca se habia contado.

El temor de las reformas reunia ya á todos sus enemigos; los quales se encarnizaban contra la Junta Central á proporcion que esta avanzaba en la grande obra de establecer una representacion. La ambicion, enmascarada con el zelo, afectaba temores de una democracia, y pretendia que se estableciese una regencia, que frustrase ó difiriese la reunion de las Córtes. La desgraciada batalla de Ocaña, y la invasion de los enemigos en la Andalucía, favoreció á sus intentos, y la Junta Central obligada á abandonar á Sevilla, para poner á cubierto de toda disolucion el gobierno de la monarquía, se trasladó á fines de enero á la Isla de Leon; en donde para dar á las operaciones administrativas toda la actividad que las circunstancias exigian, resignó su poder en cinco individuos, que fueron reconocidos por toda la nacion con el

nombre de Regencia. La América reconoció así mismo este gobierno, excepto Venezuela y Buenos-Ayres que formaron juntas particulares que los gobernasen hasta la vuelta de Fernando VII.

Estos sucesos impidieron el efecto de la primera convocatoria para el 1.º de marzo. La nueva Regencia, no obstante el particular encargo que al tiempo de recibir su juramento le habia hecho la Junta Central, para que llevase á efecto la reunion de las Córtes, lo dilató quanto pudo, hasta que al fin la fuerza maravillosa de la opinion pública la determinó en el mes de junio á convocarlas definitivamente para el próximo setiembre.

Verificóse en efecto la instalacion solemne de las Córtes generales y extraordinarias el 24 de setiembre de 1810 en la Isla de Leon y bajo el cañon del enemigo. Seria difícil pintar el entusiasmo general del pueblo y del ejército; lágrimas de alegría corrian en abundancia de los ojos de todos, y parecia que un presentimiento secreto anunciaba ya á los Españoles que con esta reunion se asegurarian para siempre su independencia y libertad.

Este es el Congreso Español que algunos han afectado llamar las *Córtes de Cadiz*; expresion que aunque verdadera y general en España, donde se dice igualmente las Córtes de Valladolid; las de Burgos, &c.; el modo con que de ellas han hablado, no nos dexa duda del sentido en que han querido tomarla. Por esto, antes de pasar á hablar de sus decretos y disposiciones, diremos algo asi acerca de la formacion de este cuerpo, como de su legitimidad; puntos sobre los que mas ha desbarrado la ignorancia y mala fé de sus enemigos.

Las Córtes generales y extraordinarias de Es-

paña é Indias, instaladas en la Isla de Leon y trasladadas á Cádiz en febrero de 1811, se componian primeramente de los diputados de las provincias, nombrados por todos los ciudadanos con arreglo al método de eleccion, determinado por el gobierno; y de los de América nombrados por todos los ayuntamientos; 2.º De los de las Juntas superiores de las provincias; 3.º De los de las ciudades y villas de voto en Córtes; y 4.º de los suplentes por los paises ocupados, ó que no habian podido aún enviar sus representantes como algunos de América.

La justicia, las luces del siglo y la voluntad de los Españoles, expresada por el órgano de la opinion pública, exigian en España una representacion verdadera, y qual nunca la nacion habia tenido. No se trataba de las Córtes de Aragon, de las de Navarra, ó de Castilla, se trataba de las Córtes de toda la nacion con inclusion de la América. Ni aun cuando se hubiese creido en el siglo 19 que la felicidad de los pueblos pudiese estar consignada entre el polvo de los archivos, ó que debiese consultarse mas á lo que se habia hecho que á lo que convenia hacerse, mas á una rancia erudicion que á una sana filosofía, era posible acordar entre sí tan diversas leyes, tanto capricho, tan varios usos y costumbres. Permítasenos un momento de digresion para hacer verlo.

Despues de la destruccion de la primera dinastía Goda, los nuevos reynos que se fundaron progresivamente en España, al paso que se iba reconquistando de los moros el terreno; adoptaron usos diversos, y sus fueros, ó constituciones, aunque generalmente representativas, no eran unas mismas; diferenciábanse en puntos esenciales, y

aun las de unos mismos reynos variaban en diversas épocas. ¿Qué diferencias tan notables no se advierten entre las constituciones de Aragon y de Castilla, los dos principales reynos de España, sin hablar de Navarra, las provincias Vascongadas, y de los fueros ó costumbres de algunos distritos y ciudades? En Aragon las Córtes constaban de cuatro brazos, ó estamentos; en Castilla ó no hubo en muchas Córtes brazos separados, ó cuando los hubo, nunca pasaron de tres. ¿Quándo en Castilla se conoció una autoridad como la del Justicia de Aragon? Quando un privilegio como el de la *Union*? Privilegio que consistia en el derecho de las ciudades para unirse contra el rey, si obraba contra fuero, y que llamaríamos ahora *derecho de insurreccion* (1).

¿Qué alteracion no padecieron los fueros de este reyno, quando tal privilegio fué destruido por Don Pedro IV, llamado *el del puñal* por este suceso? (2) ¿Qué tenían de comun sus Córtes anteriores al siglo 14 con las que se celebraron despues? En aquellas no se veia el clero; en estas componia uno de sus estamentos. Finalmente ¿en qué se parecia la Constitucion de Aragon del siglo 16 y 17 á la que habia existido antes de esta época, y con que acabó Felipe II, decapitando á su Justicia el desgraciado é ilustre Juan de Lanuza? Y para hablar de Castilla, ¿qué tienen que

(1) *O magnum vinculum ac libertatis fundamentum!* esclama Gerónimo de Blancas, hablando de este privilegio.

(2) Sobre la destruccion de este privilegio, véase á Blancas en sus comentarios y las relaciones de Antonio Perez.

ver las Córtes primeras celebradas en Coyanza en 1020 con las posteriores de Valladolid, Burgos y otras ciudades? Y qué estas con las celebradas en Toledo en 1539 bajo Carlos V, y desde las quales la nobleza y el clero no volvieron á parecer en ellas? ¿Ni en qué se parecen las celebradas desde esta época, y á que solo han asistido un cortísimo número de diputados de ciudades, á las de los siglos 14 y 15, y á que concurrieron un gran número de villas y ciudades, que no vuelven á verse en otras?

Si eran, pues, tan diversas las constituciones de España; si tanto influjo habian tenido las circunstancias ó el capricho; si nunca se habian adoptado unas bases generales de representacion para toda la monarquía, pues quando todos sus reynos se reunieron bajo una sola cabeza, el despotismo empezó á pesar sobre sus desgraciados habitantes; ¿qué otro remedio habia sino adoptar un método nuevo, conforme al interés nacional y á los adelantamientos del siglo?

No se convocaron separadamente el clero ni la nobleza por considerarse dicha convocacion viciosa, y contraria á los verdaderos principios (1); Las provincias, juntas, y ciudades fueron representadas indistintamente por personas de todas clases y estados, escepto los regulares, á quienes se consideró como personas que han abando-

(1) No se trata aquí de una cámara alta; esta puede, ó no ser conveniente; pero ni es viciosa ni contraria á los principios: solo se habla de la representacion del clero y nobleza como órdenes del estado, y sin que formasen cámara separada; que era lo que solia suceder en Castilla, y Aragon, deliberando á un tiempo con los representantes de las ciudades.

ñado el siglo. Y qualquiera que sepa lo que eran anteriormente nuestras Córtes, reducidas á solos procuradores nombrados por los ayuntamientos de algunas ciudades y villas, cuyos regidores no tenían sus oficios por eleccion popular, sino por compra, ó merced del rey en clase de perpetuos, ellos y sus sucesores, conocerá desde luego que jamás hubo en España Córtes con una representacion tan amplia, tan natural, y tan propia como las *Córtes de Cádiz*.

El gobierno hubiera podido contentarse con los diputados de las provincias y juntas libres de la opresion del enemigo. Aun en este caso unidas, como la estaban, en sentimientos todas las provincias de España, el interés nacional hubiera sido mejor representado por la voluntad verdadera y expresa de los pueblos que estaban libres, que lo habia sido anteriormente por la imaginaria y ficticia de los procuradores de algunas ciudades y villas de voto en Córtes, en cuyo nombramiento, como hemos dicho, no tenían parte los pueblos; pero el deseo de dar una representacion directa á todas las provincias, huyendo del antiguo y absurdo sistema, movió al gobierno á suplir del modo que podia la falta de la representacion verdadera, de que estaban privados los pueblos ocupados por el enemigo. No pudiendo ellos nombrarse sus procuradores, se los nombró el gobierno, proveyendo así á su necesidad é imposibilidad de egecutarlo, bien seguro, como sucedió, de que los pueblos se lo agradecerian un dia. Este fué el origen de los diputados que se llamaron *suplentes*; los quales elegidos con arreglo á la ley por la pluralidad de individuos de cada una de las provincias que se hallaban en Cádiz en no corto número, representa-

ron, si no con el rigor que todos deseaban, á lo ménos como se podia, á sus compatriotas imposibilitados por la ocupacion enemiga, y siempre mejor, atendidas las circunstancias, que los habian representado en las antiguas Córtes los procuradores de las ciudades. El medio fué tan conforme al gusto de las provincias, que las mas eligieron por diputados, luego que pudieron, á los mismos suplentes, y de este modo su número que nunca fué muy crecido, se disminuyó insensiblemente.

Ocioso seria, despues de lo que dejamos dicho, detenernos á hablar de la legitimidad de este congreso, si no fuera que algunos extranjeros mal informados, y alguno que otro Español no mas bien instruido, han procurado estraviar la opinion con falsas é impertinentes aserciones.

Quando se trata de legitimidad de un gobierno en general, basta examinar si ha sido reconocido por la nacion libre y espontáneamente, y sin fuerza de ninguna especie que la comprima. Habiendo esta, ni el consentimiento mas explícito, ni el mas solemne juramento probarán otra cosa que el temor de la fuerza. Si se trata de una representacion nacional, tal vez se querrá examinar su nombramiento, y si realmente ha sido formada por la mayoría de sus individuos, ó por la de aquellos á lo menos que estan interesados en su verdadera conservacion y prosperidad. Una y otra condicion las hallaremos reunidas en la representacion española. Las Córtes fueron reconocidas por todas las provincias de España, y por todas las de América y Asia, escepto Venezuela y Buenos-Ayres; y esto libremente y sin que fuerza alguna hubiese obligado á sus habitantes á este acto de reconocimiento.

Al contrario, el estado de agitacion en que se hallaba la América; y la ocupacion que á tiempos ocurría en España de varias de sus provincias por el ejército enemigo; hubiera podido facilitar la oposicion, si tales sentimientos hubiesen existido en ellas. Lejos de esto las provincias ocupadas se apresuraban por los medios que podian á reconocer las Córtes, y apenas un punto era evacuado en cualquiera de ellas, cuando llegaban al congreso pruebas de reconocimiento y adhesion. Los diarios de Córtes y las actas del gobierno de aquel tiempo dan testimonios repetidos de esta asercion. Si algun distrito no habia podido nombrar todavía sus diputados á causa de los extrangeros, no tardaba un momento en verificarlo al instante que se hallaba libre, sin aguardar ninguna orden para hacerlo. Estos hechos deben consignarse en la historia de este tiempo, y tal paso que confirman la legitimidad de las Córtes, honran el carácter español, y dan de él la mas alta idea. Que se cite otro gobierno que tenga pruebas mas grandes de un reconocimiento libre y espontáneo que las Córtes de España.

Si pasamos ahora á considerar la mayoría de individuos que concurrieron á su nombramiento, veremos que los diputados nombrados por todos los Españoles en Europa, y en América por todos los ayuntamientos, componian un cuerpo en cuya formacion habia intervenido un número mayor de votos que el que habia concurrido hasta entonces á la de un cuerpo representativo, así en España, como en otras muchas naciones. Desde los primeros meses de la reunion de Córtes hubo una mayoría considerable de diputados nombrados directamente en las provincias á que pertene-

cian ; y cuando la aprobacion y firma de la constitucion , uno de los actos mas solemnes de la representacion , habia muy pocas provincias de la España de ambos mundos que no tuviesen sus diputados nombrados por ellas ; viéndose sentados al lado de los del Perú los diputados de Extremadura , y al lado de los de Cataluña los de Filipinas. Expectáculo grandioso de una nacion que abrazando ambos emisferios , veia en el seno de sus Cortes diputados nacidos en las extremidades opuestas de la tierra. En sus caras se distinguia al Europeo , al Americano , al Asiático , y tal vez es el primer congreso del mundo , en donde se hayan reunido individuos , que hablando la misma lengua , teniendo las mismas costumbres , y perteneciendo á la misma nacion , hubiesen nacido en climas tan distantes , y tuviesen por antepasados hombres de razas tan diversas.

Si la nacion , pues , abandonada á sí misma , tuvo razon y derecho , para mirar por su conservacion , y defender su independenciam ; si restablecida por un efecto necesario de este abandono en el goce y posesion de sus primitivos é imprescriptibles derechos , se dió un gobierno que ha sido reconocido y consentido por todos los Españoles de ambos mundos ; si todas las providencias de este gobierno han sido aplaudidas unánimemente , y confirmadas por la obediencia y consentimiento general de todas las provincias de la monarquía , pues hasta las ocupadas por el enemigo fueron sucesivamente nombrando sus diputados á las Cortes sin reclamacion alguna , y dando su asenso con este acto , y su aprobacion general á todo lo hecho por éstas ; si en fin todas juraron libre y espontáneamente la Constitucion , que aque-

llas dieron, y nombraron asimismo, con arreglo á ella, los diputados para las ordinarias que se juntaron despues; ¿quién podrá dudar de la legitimidad de este Congreso? ni ¿qué gobierno podrá citarse mas legítimo que el de las Córtes, ya sean las generales y extraordinarias que se reunieron en Cádiz, ya las ordinarias disueltas en Madrid en 1814?

Congregada la nacion en las personas de sus verdaderos y legítimos representantes, con poderes amplísimos é ilimitados para resolver sobre los puntos de la convocacion (1) y cualesquiera otros, sin restriccion alguna; emprendieron estos su carrera, y comenzaron sus sesiones á vista del enemigo. Sus discusiones solian ser acompañadas del estruendo del cañon, y las bombas caian alguna vez al rededor del salon de las sesiones. Mas no por eso la discusion era interrumpida, y los Padres de la

(1) La carta convocatoria á las provincias fue conforme á las intenciones, que desde el principio habia anunciado á la nacion la Junta Central, proponiéndose en ella como principal ocupacion de las Córtes la de formar *una constitucion digna de la nacion española*, y elevar este pueblo generoso á la dignidad de un estado liberalmente constituido. Así lo exigian tambien las circunstancias de la nacion y la opinion general de los Españoles; los cuales estaban tan persuadidos de que las Córtes generales y extraordinarias debian tener por principal objeto la constitucion de la monarquía, que aun don Pedro Cevallos, cuyo voto no se tendrá por sospechoso, les instaba para ello desde Inglaterra. En el diario de la sesion de 7 de diciembre de 1810, tom. 1, se lee lo siguiente: "Dióse cuenta del escrito de don Pedro Cevallos, dirigido desde Lóndres, en que despues del reconocimiento que hace á las Córtes, manifiesta lo conducente que será formar la constitucion del reyno."

Patria daban con su valor aliento á los mas tímidos. Exemplo notable y digno de admiracion, que da, como en la mayor parte de las cosas de España, á los acontecimientos de su historia, un carácter particular de grandeza y originalidad.

Desde los primeros pasos dieron á conocer á la nacion sus dignos representantes cuánto debia esperarse de ellos; y la confianza y alegría renacieron en el corazon de todos los Españoles. Uno de los muchos fenómenos que presenta la revolucion de España son las providencias sábias que en sus Córtes se acordaron, las quales dan una idea de las luces y sabiduría de sus individuos. En efecto ¿cómo imaginarse que una nacion, en que por espacio de trescientos años habia estado encadenado el pensamiento de un modo qual quizá no lo habia estado nunca en ningun otro pais del mundo, abrigase hijos en su seno tan adelantados en el conocimiento de los progresos del entendimiento humano, como los sábios de las naciones mas libres é ilustradas? ¿Cómo creer que á pesar de la inquisicion, y del despotismo político, de la mala educacion, y peor método de estudios, de la dificultad de comunicacion, y del aislamiento casi absoluto en que estaba España de las demas naciones de Europa, en el primer cuerpo nacional que se reunió, se echasen las bases de una constitucion libre, se decretase la libertad de imprenta, se aboliese la inquisicion, se reformasen los frayles, se disminuyese la influencia del clero, se removiesen las trabas de la industria, de la agricultura, del comercio, y todo esto votado á una mayoría considerabilísima, y en medio de las zozobras y cuidados de una guerra la mas desoladora? Este suceso tan notable es el elogio de la disposicion natural de los Españoles; y al paso que

hace ver cuál debía ser, y cuál era la España de 1808, nos prueba evidentemente cuán inútiles son todas las trabas que se ponen á los hombres para mantenerlos en la ignorancia, y como á pesar de los obstáculos, la luz de la verdad penetra y se difunde por todas partes. Nunca hubo en efecto sistema mejor combinado que el de España para embrutecer una nacion, y vemos que es la tercera de las grandes naciones en Europa que trata de constituirse libremente y antes de otras muchas, cuyos gobiernos han sido en los últimos tiempos incomparablemente mas ilustrados.

En 24 de setiembre, dia de su reunion, dieron las Cortes su primer decreto, en el cual considerando el estado de España, y queriendo al mismo tiempo manifestar el principio que mas radicalmente destruia las pretensiones de Buonaparte, declararon, sin diferencia de dictámenes, residir en ellas el ejercicio de la soberanía nacional, y dieron por nulas las renunciaciones y transacciones de Bayona, no solo por la falta de libertad con que habian sido hechas, sino principalmente por faltarles el consentimiento de la nacion. Fieles á su juramento, reconocieron y proclamaron de nuevo por su único y legítimo rey á Fernando VII de Borbon; establecieron las bases mas justas y desinteresadas para el ejercicio de la autoridad, y reservándose el poder legislativo en toda su extension, dejaron el ejecutivo al consejo de regencia en representacion del rey, y el judicial á los tribunales.

Este decreto es el que algunos enemigos de las Cortes han querido pintar despues como un trastorno del gobierno monárquico, aunque se reconocia de nuevo al monarca á pesar de su salida,

de sus renunciaciones, y de las huestes enemigas; como un atentado contra los derechos del rey, aunque se le proclamaba de nuevo en calidad de tal, de legítimo, de único, y se anulaba el título que el enemigo alegaba para despojarle de la corona; en fin como una contradicción con el juramento anterior, como si hubiese oposición entre la soberanía nacional, que ejercía el congreso, no diferente de la que las juntas provinciales, la central, y el consejo de regencia habían ejercido, y la que ejercería en su caso el rey nuevamente jurado y vuelto á su trono con una constitución representativa qual la nación tenía derecho de darse.

De este modo se propusieron las Cortes afianzar mas los derechos del Rey, prevenir las miras de la ambición, destruir todo germen de federalismo, é inspirar mas aliento y confianza en todos los Españoles. La deliberación fue pública, las intenciones de los diputados puras y rectas, manifiesto el sentido y objeto de la declaración, explicado despues repetidas veces en las Cortes (1). Nadie ha podido tener dudas sobre esto, sino algunos que malcontentos con el nuevo orden establecido, las han afectado de propósito para hacerle la guerra.

Desde los primeros dias de sus sesiones decretó el congreso la libertad de la imprenta á una grande mayoría, creyendo ser este uno de los mejores medios para ilustrar y conocer la opinion pública, y proceder con mas acierto en la formación y arreglo de la constitución.

Esta discusión ademas de su importancia es notable tambien porque de ella tuvo origen la distin-

(1) Vease el discurso preliminar de la constitución extendido por el diputado Argüelles. Legislación

cion de dos partidos, cuyo nombre y clasificacion se debió al público exclusivamente. Para comprender bien esto, no será fuera del caso, antes de pasar adelante, decir algo en general del carácter, y naturaleza de los diversos elementos de que se componia el congreso.

En este, como en todos los cuerpos representativos, dos grandes divisiones comprendian la mayor parte de sus individuos. Un partido por las reformas; otro contra ellas. El número de clérigos era excesivo con respecto al de diputados, y aunque muchos de ellos eran ardientes partidarios de las reformas, los mas estaban en oposicion con ellas, así como otros pertenecientes á clases privilegiadas, magistrados, dependientes del antiguo gobierno, bien hallados con los abusos, y enemigos de toda novedad que pudiese perjudicar á sus intereses. Al decreto sobre la libertad de imprenta precedieron largos y empeñados debates, en los quales comenzaron ya á descubrirse las ideas y modo particular de pensar de los que sostuvieron la discusion en pro, ó en contra. El público que deseaba con ansia que la imprenta fuese libre, y que asistió con el mas vivo interes á las sesiones, empezó á elogiar como liberales las ideas de los diputados que llevaban la afirmativa, y á censurar como mezquinas y serviles las de los contrarios; y pasando esta denominacion de las cosas á las personas, como sucede comunmente, distinguió desde entonces con el nombre de *liberales* á los amigos de las reformas, y tachó con el de *serviles* á los que las impugnaban. Otra division existia, que pudiera llamarse tercer partido, y era el de los Americanos, el cual unido generalmente con los liberales, se separaba de ellos en ciertas ques-

tiones relativas á la América. Pero en todos los partidos hubo unanimidad, quando la cuestión era sobre repeler al extranjero, y los hombres mas opuestos en sus opiniones, no se acordaban sino de que eran Españoles, quando se trataba de la independenciam de su patria (1). Debe hacerse á todos esta justicia, no menos que la de las buenas intenciones de que muchos aun de los serviles estaban animados. Así se vió, en prueba de esta verdad, que hombres que por falta de luces necesari-

(1) Esto se vió de un modo muy notable quando el decreto de 1.º de enero de 1811, por el cual declararon las Córtes nulo qualquier acto ó convenio, que el rey hiciese bajo el poder de Buonaparte, ó sujeto á su influjo; protestaron no reconocer al monarca cautivo, sino quando se hallase libre en medio de sus fieles súbditos en el seno del congreso nacional, y juraron á nombre de la nacion no dar oidos á proposicion alguna de acomodamiento, ni dexar las armas de la mano hasta conseguir la restitucion del mismo rey, y la total evacuacion de España y Portugul por los enemigos, dexando asegurada la religion, y la absoluta integridad é independenciam de la monarquía. Este decreto que sirvió de fundamento á el dado en 2 de febrero de 1814 por las Córtes ordinarias á conseqüencia del convenio entre Fernando VII y Buonaparte en Valençay, fué votado nominalmente y á la unanimidad; y dos diputados, uno liberal y otro servil (García-Herreros, y Esteban) que no habian podido asistir el dia de la votacion, pidieron en el siguiente que se les tuviese por conformes, y no se les privase de la satisfaccion de poner su nombre entre los demas que contenia el acta, la qual fue firmada por todos. Si Mr. de Pradt hubiese tenido presente este hecho, no hubiera estampado en su obra sobre la revolucion de España que *las Córtes juntas en Cádiz habian enviado diputados á José, los quales se detuvieron en Sevilla á la nueva de la batalla de la Albuera.*

rias eran en un principio adictos á la inquisicion, y á otras instituciones perjudiciales, llegaron á ser sus mayores impugnadores, ilustrados con el tiempo, y con la luz que difundian las discusiones. Hubo en los tres partidos hombres eloqüentes que se distinguieron mucho, (1) y entre los liberales especialmente, los hubo sabios y de una grande instruccion en materias de gobierno; los quales sostenian la discusion con lo palabra (2), ó ilustraban las comisiones con sus dictámenes, profundidad y extension de conocimientos.

Decretada por las Córtes la libertad de la imprenta, fue mirada siempre con el mayor respeto, y los papeles serviles gozaron de la misma que los liberales, y aun abusaron de ella mucho mas que estos, como puede verse por sus periódicos, en especial el *Procurador* y el *Atalaya de la Mancha* (3); los quales no parece que escribieron sino pa-

(1) Tales fueron en el partido liberal los señores *Argüelles*; *Muñoz Torrero*; *Conde de Toreno*; *Calatrava*; *García Herreros*; *Villanueva*; *Antillon*, &c. En el partido opuesto los señores *Ynguanzo*, *Cañedo*, *Valiente*, *Gutiérrez de la Huerta* &c. En el Americano, *Mexia*, *Teran*, *Leyva*, *Arispe*, y otros varios.

(2) La verdadera discusion no admite bien la lectura de largos discursos trabajados de antemano, y en que quedan sin resolver todas las objeciones, que no han previsto sus autores al tiempo de componerlos. Este método está desterrado con razon del parlamento ingles. En el congreso español fueron muy pocos los discursos leidos; casi todos fueron improvisados; así se encuentra en ellos todo el calor é interes que produce la discusion sin aquellas digresiones, que inútiles á la cuestión, no tienen por lo comun otro objeto que el deseo de lucir.

(3) Estos subsistieron despues de la vuelta de Fernando VII en que la libertad de la imprenta fué supri-

ra desmentir lo que han asegurado algunos, de que no se escribía en Cádiz sino lo que acomodaba al gobierno.

Las Córtes se ocuparon poco despues de este decreto en la destruccion de los derechos feudales. En España el feudalismo no habia tenido la fuerza que en otras partes, ni habia echado en ella tan profundas raices. Los derechos de caza y pesca, de molinos privilegiados, y otros no menos gravosos y perjudiciales, aunque conocidos en España, no estaban tan generalmente extendidos, como en otros países. Con todo en Valencia habia muchos privilegios que pesaban sobre los pueblos, como tambien en Galicia; y en todas partes habia señoríos y restos del feudalismo que era preciso abolir, como se hizo en efecto despues de una detenida discusion, y casi unánimemente (1).

Entre tanto una comision compuesta de 15 miembros (2) preparaba el proyecto de constitucion que por último se presentó al congreso. La discusion de cada uno de sus artículos fué larga y mui detenida, qual convenia á la importancia del

mida como todas las instituciones liberales; pero se desmandaron de tal manera, fueron tales las calumnias y groserías con que ensuciaron sus páginas, que el gobierno aunque parcial suyo, tuvo que prohibir su publicacion.

(1) El digno Arzobispo de Santiago Muzquiz, á quien alcanzó este decreto, representó á las Córtes exponiendo que los señoríos que poseia no eran suyos sino del santo apóstol.

(2) Estos fueron Muñoz-Torrero, Argüelles, Espiga, Oliveros, Perez de Castro, Fernandez de Leyva, Morales, Duarez, Gutierrez de la Huerta, Perez, Valiente, Cañedo, Bárcena, Ric, Jáuregui y Mendiola. Legislación

objeto, uno de los mas principales de la reunion de Córtes, y se condujo con todo el lleno de luces y conocimientos que debia esperarse de una asamblea que encerraba en su seno un gran número de personas ilustradas. No entraremos en el examen de esta constitucion que ya todo el mundo conoce, y sobre que puede formar juicio. En ella al lado de disposiciones que podrán considerarse por algunos como defectos, se encontrarán los principios y fundamentos de toda constitucion libre. Sin embargo, haremos aqui una ú otra observacion sobre ciertos puntos de ella, que habrán acaso merecido la censura en el juicio de algunos sábios. Tales son primeramente la falta de una cámara alta, como la de Inglaterra; el no ser los ministros miembros de la representacion, y la disposicion de que los diputados no puedan ser reelegidos.

No hay sistema alguno por excelente que sea ó se considere en sí mismo, que pueda ser aplicable, ni convenir á todas las circunstancias. Estas imposibilitan á veces en la práctica las mejores teorías, y aunque esto sea una desgracia, lo seria mayor todavía el adoptar un sistema, qualquiera que fuese, sin atencion ninguna á ellas. En efecto si se descende á examinar el estado de España, y las causas y motivos que obligaron á juntar la representacion nacional, se verá la imposibilidad de obrar de otro modo, y los bienes que resultaron de estas disposiciones. El estado informe de la nobleza en España, la multitud de nobles en una provincia y la escasez de ellos en otra, la variedad y confusion de clases en esta misma nobleza, la oposicion que se hubiera encontrado en la generalidad de ella, si se hubiese limitado la

composicion de una cámara alta á los Grandes de España solamente; en fin el descrédito general de muchos de estos, y su disposicion, á causa de sus preocupaciones, mas bien á destruir que á conservar toda constitucion nueva, por mas privilegios que les hubiese concedido; hacia no solo impracticable, sino perjudicial una segunda cámara: el objeto del legislador en su formacion estaba, pues, contrariado por las circunstancias, y era preciso diferirla, en caso que la experiencia y nuevas luces lo contemplasen necesario, á tiempos mas felices en que los grandes propietarios y hombres acaudalados del estado, verdaderamente interesados en la conservacion de una constitucion libre, así por su ilustracion, como por el modo con que hubiesen adquirido estas propiedades, pudiesen formar una magistratura ó un cuerpo verdaderamente conservador.

Por lo que toca al punto de los ministros y á la no reeleccion de los diputados, sucedió lo que en todos los paises, quando por primera vez se abre el camino de la libertad, saliendo de la opresion de un gobierno despótico. El recelo y la desconfianza con que se mira todo lo que emana de él, hace que todos anhelan en los primeros momentos por establecer barreras sobre barreras, y á veces sin mucho discernimiento. Lo mismo puede decirse tocante á la reeleccion de diputados; una excesiva delicadeza conduxo á las Córtes á esta decision, que en cualquier otra circunstancia hubiera sido inexplicable. Algunos políticos podrán reirse quanto quieran de las causas que movieron á los individuos de las Córtes á estas dos decisiones, como miserables y de poco momento al lado del gran bien que resulta de la union del gobierno con la

potestad legislativa por medio de sus ministros, y de la invariabilidad, y solidéz de un sistema representativo, quando los diputados que le componen pueden ser reelegidos; pero es menester que consideren que en países, donde la libertad comienza, y en que los medios de sostenerla no son generalmente conocidos, se arriesga mucho en querer adoptar estas ventajas, porque se atribuyen á sus promovedores miras personales y de ambicion; con lo que sus esfuerzos por la libertad se desacreditan, y este descrédito puede perjudicar mucho á su establecimiento. En España estas pruebas de desinterés, y desprendimiento que han dado los individuos de Córtes, les han adquirido una reputacion bien merecida que no será perdida para el bien y la prosperidad de su pátria.

Otro de los defectos mas notables que algunos encuentran en la constitucion española, es la intolerancia religiosa que en ella se establece. Esta decision, que sería seguramente un mal gravísimo para otras naciones, no lo era en aquel momento para España. En esta nacion no habia mas que una creencia, y ninguna clase, á quien esta disposicion perjudicase. La exclusion, durante tres siglos, de toda religion que no fuese la católica, habia desterrado todos los demas cultos, y con dificultad se hallarian individuos de otra religion, excepto tal qual extranjero establecido en los puertos de mar por razon de su comercio. El único mal que podria haberse temido de una providencia semejante, era el de alejar á los extranjeros, cuya concurrencia y establecimiento seria tan conveniente en España; pero como por la disposicion de este artículo no se excluia su entrada y permanencia de qualquiera creencia que fuesen,

sino únicamente el culto público de su religion, no podia resultar de modo alguno este inconveniente, y pocos hubieran retrahido por esta circunstancia de ir á establecerse á España, contando con la seguridad de sus personas y bienes, y el libre ejercicio de su industria que la constitucion les ofrecia. Con el tiempo, y quando por medio de la imprenta, y de la libertad establecida se hubiese en este punto generalizado el buen modo de pensar, haciéndose entender á todos quan justo y necesario es respetar todos los cultos; y que por otra parte el número de extranjeros fuese mas considerable; entonces el Español católico podria sin escandalizarse ver al lado de su iglesia el templo protestante, como sus padres habian visto la mezquita y la sinagoga antes que se introduxese la inquisicion. Mas establecer la tolerancia, despues de tres siglos de una institucion como esta, hubiera sido ligereza, y dar pretexto á los clérigos para que alzasen el grito con mas fuerza contra las reformas: ¿Cómo hubieran apellidado entonces al partido liberal, á quien, con toda esta circunspeccion, han tratado todavía de ateo y de jacobino?

Tambien se ha mirado como enunciacion de un principio abstracto, inutil, y acaso perjudicial en su aplicacion la declaracion de la soberanía nacional. Pero si esta declaracion se juzga ociosa en una nacion que tranquilamente, y de acuerdo con sus reyes reforma su constitucion; en España, abandonada de estos, traspasada, sin consultarse con ella, y como una propiedad, á otro dueño, y que en virtud de la abdicacion de sus príncipes, sin otro título alguno, era tratada como rebelde por su resistencia; no podia menos de hacerse á la faz del universo la declaracion solemne del principio

verdadero, en que se funda el derecho de todo pueblo para defenderse y constituirse, como lo tenia la España, aun quando sus reyes la hubiesen voluntariamente cedido. ¿Qué nacion no hubiera declarado este principio en circunstancias semejantes? En España mismo se habia ya pronunciado en otras no tan apuradas. Véase sino el famoso discurso del condestable Rui Lopez Davalos en la minoridad de Don Juan el segundo, en la que ofrece la corona á su tio el infante Don Fernando (1). Discurso eloqüentísimo y digno por sus principios atrevidos y liberales de competir con los mas señalados, que en nuestros dias se han dicho, ó se han publicado. En él se reconoce este derecho de la nacion, como una cosa recibida y acomodada al interes de los pueblos. Si de la declaracion pasamos á su exercicio, verémos poco tiempo despues en Aragon, á la muerte del rey Don Martin, que los reynos de Valencia, Cataluña, y Aragon nombraron una junta, que se reunió en Caspe para elegir el rey que mas conviniere, y escogieron al infante Don Fernando de Castilla (2). En tiempos mas remotos se ven aun muchos exemplos de esto. Don Alonso el *batallador* habia dexado por herederos de sus reynos á los templarios: las Córtes de Aragon, juntas en Monzon, no se conformaron con esta voluntad, y eligieron á Don Ramiro *el Monge*, y los Navarros á Don García Ramirez (3). ¿Qué constitucion puede tener en el dia acerca de este punto principios mas liberales que el fuero de Sobrarve, en

(1) Véase Mariana, lib. 19 cap. 5.º

(2) Zurita, Anales de Aragon, lib. 11.

(3) Zurita, Anales de Aragon, lib. 1.º cap. 52 y 53.

que dieron principio los fueros de Aragon? Llegó á punto que Iñigo Arista, á quien alzaron por rey, reconoció que si quebrantaba los fueros, podrian los Aragoneses elegir otro rey, fiel, ó pagano (1). Es de notar que la declaracion de la soberanía nacional fué casi unánime en las Córtes. Tal fué la persuasion en que todos estuvieron de su necesidad y conveniencia.

Por lo demas, la constitucion establecia las bases fundamentales de la libertad y prosperidad nacional. En ella se aseguraba la libertad individual, la independendencia de los jueces, la publicidad de los juicios, y se facilitaba á los acusados todos los medios de defensa. El jurado se establece por uno de sus artículos; pero se difiere ponerle en planta hasta el momento, en que las Córtes con sus disposiciones previas creyesen que debia realizarse. La representacion nacional estaba mejor constituida en ella que lo habia estado nunca, y la mayoría de los Españoles concurría al nombramiento de sus diputados. La libertad de la imprenta, elemento tan esencial de los gobiernos representativos, era tambien una ley fundamental é invariable. La administracion de las provincias, y de los pueblos se dexaba al cuidado de sus habitantes, los quales elegian entre ellos, y renovaban en periodos fixos los miembros de sus ayuntamientos y diputaciones provinciales, sin inter-

(1) Zurita, Anales, lib. 1.º En España no asustaban tanto como ahora estos principios, aun baxo los príncipes de la casa de Austria; pues se representaban comedias, en que se recordaban estos antiguos privilegios: véase parte del juramento que hizo Iñigo Arista, en la comedia de Don Francisco de Villegas intitulada, *La Enéas de la Virgen*.

vencion alguna del gobierno. En fin se providenciaba para lo futuro, estableciendo con mucha prudencia y tino los medios legales para alterar con el tiempo lo que el juicio y la experiencia juzgasen digno de reforma.

Tal es en substancia el contenido de la constitucion española. Las Córtes tuvieron la satisfaccion de ver el inexplicable regocijo, con que fué recibida su obra por el pueblo español, y el aprecio que mereció aun en las naciones extranjeras (1); habiendo algunos soberanos reconocí-dola expresamente (2). Todo el vecindario de Cá-

(1) La Infanta doña Carlota Joaquina, princesa entonces del Brasil y ahora reyna de Portugal, en carta de 28 de junio de 1812, escrita á la regencia de España, y comunicada por esta á las Córtes, se explica en estos términos: "Llena de regocijo voy á congratularme con vosotros por la buena y sabia constitucion, que el augusto congreso de las Córtes acaba de jurar y publicar con tanto aplauso de todos, y inuy particularmente mio; pues la juzgo como base fundamental de la felicidad é independendencia de la nacion, y como una prueba, que mis amados compatriotas dan á todo el mundo, del amor y fidelidad que profesan á su legítimo soberano, y del valor y constancia con que defienden sus derechos y los de la nacion."

(2) Artículo 2.º del tratado celebrado entre España, y Prusia en Basilea á 20 de enero de 1814. — S. M. Prusiana reconoce á S. M. Fernando VII, como solo legítimo rey de la monarquía española en los dos emisferios, así como á la regencia del reyno que durante su ausencia y cautividad le representa, legítimamente elegida por las Córtes generales y extraordinarias, segun la constitucion sancionada por estas, y jurada por la nacion."

Artículo 3.º del tratado concluido entre España y Rusia en Weliki-Louki 20 de julio de 1812 — S. M. el emperador de todas las Rusias reconoce por legítimas las

diz, y la Isla de Leon, todas las tropas que allí habia, llevaron su júbilo hasta el entusiasmo, las provincias todas, así en la Península, como en ultramar, todos los ejércitos, aun aquellos Españoles que residian en países extranjeros, celebraron la constitucion como un bien inestimable, y juraron en medio de aclamaciones su observancia. Los consejos y demas autoridades de primer orden, las chancillerías, los prelados y cabildos eclesiásticos, casi todas las comunidades religiosas, y los principales ayuntamientos, las universidades y demas corporaciones literarias, todos, ó casi todos los establecimientos públicos, los empleados, una infinidad de personas particulares dirigian á porfia sus espontáneos parabienes al congreso, manifestándole su gratitud con las demostraciones mas expresivas. Estos sucesos son muy recientes, existen millones de hombres que los han visto, millones de documentos publicados que los comprueban. Ninguna institucion humana ha sido recibida con tanta aceptacion; ninguna ley civil tan solemnemente jurada y reconocida. La prueba de estos hechos está consignada, como acabamos de decir, en mil testigos y documentos; el grito universal de los pueblos en 1820 ha venido á confirmarla.

Córtes generales y extraordinarias reunidas actualmente en Cádiz, como tambien la constitucion que estas han decretado y sancionado.”

Artículo 3.º del tratado entre España y Suecia fecha en Stockolmo á 19 de Marzo de 1813.—S. M. el rey de Suecia reconoce por legítimas las Córtes generales y extraordinarias reunidas en Cádiz, así como la constitucion que ellas han decretado y sancionado.”

Las Cortes extraordinarias continuaron trabajando en la importante obra del edificio social, y despues de haber con la constitucion levantado, por decirlo así, sus paredes maestras, trataron de acabarle y perfeccionarle con sus trabajos posteriores. Uno de los mas notables fue la abolicion del famoso tribunal de la inquisicion. Aunque indirectamente abolido por la constitucion, pareció digno de la nacion española que un tribunal como este, único origen tal vez de todos sus males, lo fuese de un modo expreso y solemne. Acaso contribuyó tambien á esto el haberle Buonaparte abolido en su quartel-general de Chamartin por un decreto. Muchos liberales creyeron que abolir un extranjero tan militarmente una institucion notable, cualquiera que fuese, era tratar á la nacion con poco decoro y miramiento; y no faltaron serviles (1) que dedugesen de este mismo hecho un argumento en su defensa. La inquisicion estaba como suspensa en sus funciones desde la insurreccion en 1808, aunque sus partidarios no perdian ocasion de instar por su restablecimiento. Por el contrario el partido liberal de las Cortes, desde el principio de la instalacion de este cuerpo, no perdió ocasion de preparar la opinion para conseguir despues un triunfo completo. Los extranjeros han parado poco la atencion en el verdadero y mas terrible mal que este tribunal ha producido. Horrorizados con el gran número de desgraciados, que ha quemado ó procesado, se limitan á impre- caciones sobre esto, sin advertir que los excesos de la inquisicion, en quanto á quemar y perse-

(1) Véase el discurso del inquisidor Riesco, en la discusion del proyecto de decreto sobre la inquisicion.

guir, eran hace dos siglos comunes en todas partes. En Alemania, en Inglaterra, en Francia se quemaba como en España, y si aquí se celebraban sus autos de fé, en Francia se executaban la St. Barthelemy y las dragonadas. En tiempos posteriores esta especie de furor se dulcificó como en toda Europa, y con dificultad se podrá citar de la inquisicion en el mismo tiempo un hecho tan atroz como el del caballero de la Barre en Francia (1). Pero estos procedimientos mas ó menos duros, mas ó menos horrorosos, tenían en todas partes un término, porque una magistratura clerical, tan contraria al espíritu del evangelio, como al interés de la sociedad, no estaba armada como en España con la excomunion y los tormentos para sostener el fanatismo y la ignorancia, y eternizar por su naturaleza tan fatal institucion. En efecto, es muy probable que este tribunal hubiera luego succumbido en medio de sus atentados, si sus ministros en vez de ser eclesiásticos, hubiesen sido jueces legos. Sus intereses entonces no hubieran sido los mismos, ni los mismos tampoco sus medios de coaccion, la capa de la religion no hubiera cubierto tan bien el maquiavelismo de la política, ni al terror de sus execuciones se hubiera añadido el respeto y veneracion tributados á los ministros del santuario. He aquí el verdadero mal que aquejaba á España, sin que pueda mirarse como compensacion de tan funesto establecimiento, aquella paz interior tan decantada, y que le fue mas funesta que lo fueron para la Francia sus guerras de religion. En estas, aunque terribles, la sangre que se

(1) Véase á Voltaire; Affaires célebres: le cri du sang innocent, et le précis de la procédure d'Abbeville.

derramaba en el furor de las facciones y en los campos de batalla, dió por lo menos tono y vigor á las almas en vez de degradarlas, y ya que, como dice Voltaire, no acelerase, no atajó el paso á los progresos de la razon; mas la infinidad de víctimas que tranquilamente y sin estrépito de armas sacrificaba de continuo en los cadalsos la paz de la inquisicion degeneró los ánimos, y no produjo otro fruto que imbecilidad y desaliento, vileza y depravacion. La gloria de la Francia en el brillante reinado de Luis XIV; el oprobio y vilipendio de la España en los deplorables dias del hechizado Carlos II fueron el término natural de aquellas discordias civiles y de esta profunda paz, ó por mejor decir, de esta opresion sacerdotal. Así pues, el tremendo tribunal con un sistema constante de violencia y persecucion puso obstáculos casi insuperables al ingenio y á los adelantamientos. Escudriñadora la inquisicion de las mas ocultas acciones, y persiguiendo al hombre hasta en el asilo del pensamiento, adonde la tiranía misma no alcanza, habia como encadenado la razon; y vigilantísima por otra parte en la introduccion de libros extranjeros, y en evitar que se propagasen ideas nuevas, habia retardado los progresos de la civilizacion. De aquí la situacion estacionaria en que quedó la península respecto de las otras naciones, y su atraso en ciencias y artes. La nacion española se manifestó opuesta constantemente á su establecimiento; y léjos de que se aprobase en Córtes, las actas de muchas de las que se celebraron en el siglo 16, estan llenas de peticiones para su reforma. En fin no ha habido ocasion, en que los Españoles habiendo podido manifestar libremente su opinion, no hayan clamado por

su abolicion. Tal fué una de las peticiones de los célebres *Comuneros* en el siglo 16 quando la desgraciada guerra, en que acabó la libertad castellana (1). La discusion sobre la abolicion de este tribunal en las Córtes fué una de las mas solemnes y luminosas, y su resultado un triunfo completísimo en favor de las luces y de la filosofía. La votacion se ganó á una mayoría de dos terceras partes; y los que se opusieron, exceptuando seis ú ocho, tampoco defendian la inquisicion en la forma que existia, sino que querian reformarla. ¿Cómo era posible, en efecto, no desear esto al saber su modo de enjuiciar, su sigilo espantoso, la proteccion que se daba al delator, y el abandono y soledad en que se dexaba al acusado? Así este cuerpo compuesto de Españoles criados baxo el terrible azote de la inquisicion, hizo ver qual era la opinion verdadera en este punto,

(1) Generalmente en Europa se tiene muy poca idea de esta guerra. En ella no se trataba de un partido, ni era una querella de los Grandes contra el rey, ni un empeño en sostener el interes de algunas personas: se trataba únicamente de defender las libertades de Castilla, de darles mayor latitud, y conservarlas contra los ataques de la potestad real, y de los consejos del rey. Fué la primera guerra de este género en Europa. Su gefe el desgraciado Juan de Padilla, de una familia muy ilustre de Toledo, fué uno de los caballeros mas cumplidos de su tiempo. Véase la pintura que hace de él en sus cartas Guevara, aunque enemigo suyo. Como la autoridad real extendió desde entonces mas y mas su poder; todos los escritores que pudieron hablar de este suceso, ó lo hicieron con mucha circunspeccion, ó con parcialidad. Por tanto sus aserciones en favor de los comuneros tienen mayor fuerza. Las Córtes habian acordado que se erigiese un monumento á Juan de Padilla.

luego que pudo manifestarse libremente. De tódas partes se dieron gracias al congreso por su abolicion; y en ninguna hubo oposicion ni reclamacion la mas mínima.

Las Córtes extraordinarias se ocuparon igualmente en la reforma de los frayles, su reduccion, y en poner límite á la admision de novicios. Tambien trataron de disminuir los bienes del clero, aplicándolos á la extincion de la deuda pública; pero para todo esto se adoptaron medios suaves, huyendo siempre de todo extremo violento. A los frayles se les facilitaba el medio de la secularizacion, y se les aseguraban pensiones; y en quanto á los cabildos eclesiásticos se suspendió la provision de prebendas, que no fuesen de oficio, ó no tuviesen anexa cura de almas.

En fin el ramo de hacienda llamó tambien con particularidad la atencion de las mismas Córtes. Este objeto tan importante se dividió en dos partes principales, á saber: sistema de contribucion, y extincion de la deuda pública. La primera ofrecia grandes dificultades: el trastorno y confusion en que se hallaba la nacion, la viciosa administracion del tiempo de Carlos IV, y la necesidad de imponer cargas extraordinarias para la continuacion de la guerra, eran tres circunstancias que hacian árdua, y extremadamente difícil qualquiera resolucion en esta materia. Uno de los graves inconvenientes de toda contribucion, es separar de sus conductos naturales una porcion de la riqueza pública para emplearla estérilmente. En este mal inevitable, todo el bien que puede hacerse consiste en adoptar medios para disminuirle, ó para que la porcion que se separa sea la menor posible. Por desgracia la gran fuerza armada que las

naciones de Europa mantienen de continuo en pié, y que por su naturaleza es tan costosa, exige que los pueblos sean gravados sobremanera. En España, al paso que el enemigo iba evacuando la península, eran necesarios medios y recursos prontos, y el establecimiento inmediato de un sistema de hacienda. Los extranjeros habian alterado en las mas de las partes donde habian permanecido, el sistema antiguo, ó le habian modificado conforme á la exígençia de las circunstancias, sin contar con las muchas exâcciones, y repartimientos violentos. Si el método antiguo de contribuciones hubiese entonces exístido, las Cortes hubieran hecho mejor sin duda alguna en conservarle por algun tiempo, á pesar de sus gravísimos inconvenientes, y haberle modificado sucesivamente, atendidos los males que acarrea siempre una alteracion repentina en materias de hacienda; pero este no era el caso, pues todo estaba trastornado. Por otra parte, el establecimiento de un nuevo sistema presentaba tambien grandes dificultades. La falta de noticias estadísticas, lo agobiados que estaban los pueblos, y la necesidad que forzaba, sin dar treguas, á tomar una providencia; no permitian establecer un sistema qual se hubiera deseado, y como con el tiempo se hubiera sin duda alguna verificado. Así se adoptó por el pronto un repartimiento general con el nombre de *contribucion directa*, que aunque sensible á los pueblos por las desigualdades que en ella se notaron, lo fué mas por lo subido de la cuota, que era indispensable para mantener el numeroso ejército que entonces exístia. Con el tiempo, y con la reunion constante de la representación nacional, todo se hubiera mejorado: la quo-

ta, acabada la guerra, se hubiera disminuido; las desigualdades hubieran sido menores ó hubieran desaparecido con mejores datos estadísticos; y en las grandes poblaciones se hubiera quizá adoptado un nuevo orden de contribuciones indirectas. Los pueblos se hubieran tranquilizado con la cuenta pública de su inversion, y con la perfeccion de la cuenta y razon, que se iban mejorando mucho. En medio del exceso y desigualdad del repartimiento, la razon sana de los pueblos, conociendo por una parte la necesidad, la urgencia, la imposibilidad, por falta de datos, de un mejor repartimiento, y convencida por otra del deseo del acierto, y confiando en el zelo y vigilancia de sus diputaciones, se sometió dócil y pronta al pago de la imposicion.

La segunda parte del ramo de hacienda, la extincion de la deuda pública, se executó con mucho pulso. Las Córtes empezaron por reconocer toda la deuda pública, qualquiera que fuese su origen y naturaleza, y crearon despues una comision llamada del *Crédito público*, que debia ser nombrada por las mismas Córtes, é independiente de la tesorería. Tenia á su cuidado la administracion de los bienes del clero, y demas aplicados á la extincion de la deuda, trabajaba con ardor en su liquidacion, y la confianza se restableció á punto que los vales reales adquirieron inmediatamente un valor, que no habian tenido hacia muchos años.

Lo dicho hasta aqui basta á nuestro parecer para dar una ligera idea, de las grandes, é importantes tareas de las Córtes extraordinarias. Pero antes de concluir esta materia, permítasenos por via de digresion, decir algo acerca del grande in-

flujo, que algunos extranjeros ligeramente han atribuido á los ingleses en las deliberaciones de este cuerpo. Para desvanecer sus aserciones, no es menester mas que leer el discurso pronunciado en 1816 por Lord Castlereagh en el parlamento, en el qual tan injustamente habló del espíritu que reinaba en las Córtes, conformándose con el del sistema, que habia adoptado su ministerio en aquella época. Sin embargo añadiremos en confirmacion de nuestro propósito ciertos hechos, que harán ver evidentemente la falsedad de este aserto.

Tres negociaciones importantes entabló el ministro ingles cerca de las Córtes á saber; el comercio libre con las posesiones americanas españolas; la mediacion de su gobierno para la pacificacion de las provincias levantadas en aquellas regiones; y el mando del ejército español al duque de Wellington. Nada consiguó en las dos primeras, y la tercera se verificó, quando ninguna instancia hacia sobre ella. La concesion del comercio libre se difirió por dos razones; la primera por qué era preciso formar nuevos aranceles, y establecer un nuevo arreglo de aduanas, para que el comercio de la Península padeciese ménos detrimento con esta alteracion súbita de relaciones con las provincias de América: la segunda por qué adoptando el principio justo de la libertad de comercio, era preciso darle toda la latitud que en sí encierra, concediendo la entrada libre de los puertos de América á todos los extranjeros. La complicacion de tantos intereses pedia tiempo para su resolucion, y las Córtes ocupaban en llevar á efecto este sistema, que debia ser general para todas las naciones.

Por lo que hace á la mediacion respecto de las

provincias levantadas, las Cortes se negaron absolutamente á acceder á esta propuesta, así porqué creyeron que no convenia permitir que naciones extranjeras se mezclasen en nuestras disensiones; como porqué dos de las bases presentadas por el ministro británico, estaban concebidas en términos, que parecian envolver el reconocimiento de la independendencia de las provincias en cuestión. No decidiremos aquí si las Cortes hicieron bien ó mal en esto; basta que probemos con este hecho que los ingleses no tuvieron en las Cortes el influxo que ha querido suponerse.

Resta el mando dado al duque de Wellington, el qual no se verificó hasta despues de la batalla de Salamanca en 1812. Anteriormente habia sido solicitado por el embaxador británico; pero las Cortes no creyeron entonces conveniente concedérsele. Quando lo hicieron despues, fué espontáneamente y sin haber precedido ninguna otra insinuacion. Esta resolucion de las Cortes, que tanto han censurado algunos, fué sin duda una de sus mas acertadas disposiciones. Dos grandes objetos debian estas proponerse en todas sus determinaciones: uno la independendencia de la nacion, y el desembarazarse quanto antes del enemigo que la oprimia; otro la defensa y seguridad de las libertades nacionales. Para conseguir con prontitud el primero, era preciso union y conformidad en las operaciones militares, lo qual no podia verificarse, dividido el mando entre muchos gefes. Despues de la victoria de Salamanca, ningun otro general tenia en su favor tanta opinion, ni conciliaba tan bien todos los intereses como el duque de Wellington. Los generales españoles habian hecho servicios muy importantes á la patria; mas la posición

particular en que cada uno de ellos se habia encontrado por efecto de las circunstancias, no habia permitido á ninguno señalarse sobre los demas. El duque de Wellington al frente de un grande ejército y vencedor en todas partes, quitaba rivalidades, y añadía la gran ventaja de combinar las operaciones de los aliados con las del ejército español. El mando de las tropas era menos peligroso para la libertad nacional en manos de un extranjero que hubiese querido abusar, que en las de un Español, que hubiese estado animado de siniestras intenciones. Así se vió que el mando dado á Wellington en nada influyó para la ruina del sistema liberal y de la constitucion: la fuerza armada que estaba inmediatamente á sus órdenes, era una parte de las mas constitucionales del ejército español, y hubo divisiones, que sin consultar con la opinion de su gefe, se ofrecieron á sostener la regencia contra las intenciones de los consejeros del rey. La division, que mandaba Elio en Valencia, fué la única que se ofreció á destruir el gobierno constitucional, y esta no estaba á las órdenes inmediatas del general ingles. Esta es la verdad, sean quales fueren las voces que los mal intencionados hayan hecho correr. Los Ingleses, pues, volvemos á repetirlo, no tuvieron influxo alguno en las Córtes, ni estas conservaron con ellos sino las relaciones amistosas, que exígian las circunstancias y el recíproco interes de ambas naciones. Esto sucederá siempre con qualquiera otra nacion que pretenda tener en España mas preponderancia que la justa, mientras el régimen constitucional sea el que rija; y si lo mismo puede afirmarse de todas las naciones libres, con mas particularidad puede asegurarse de España, donde con tanto horror se mira

toda dominacion extranjerá. Pero volvamos á las Córtes.

Despues de publicada la constitucion expidieron éstas lo mas pronto que pudieron, y con arreglo á ella, la convocatoria á las Córtes ordinarias para 1.º de octubre de 1813; confundiendo de este modo las calumnias de sus enemigos, que las acusaban de que querian perpetuarse. Dieron todavía otra prueba de su desprendimiento, quando repitiéndose las instancias de varias partes del reyno, para que continuaran por algun tiempo hasta dexar concluidas todas las reformas que se habian propuesto; mandaron que no se volviese á dar cuenta de ninguna solicitud de aquella clase. En efecto, sus principales encargos estaban ya desempeñados. Habian formado una constitucion que toda la nacion habia aplaudido, y libre y espontáneamente jurado, y que habian reconocido todos los aliados de España; la habian puesto en planta, y estaba en execucion, habiendo organizado todos los tribunales y juzgados, todos los establecimientos relativos á ella, ó los mas principales. Habian estrechado su alianza con la Inglaterra, celebrado otras importantes con Rusia, Prusia, y Suecia (1), y veian el nombre español respetado en toda Europa. Dexaban libre la Península de aquellos mismos enemigos que el año antes bombardeaban á Cádiz; dexaban en pie un brillante ejército de 180 mil hombres, y disciplinado á un punto que no se habia visto hasta entonces; dexaban casi pacificadas las provincias de Venezuela; y considerablemente disminuida la insurreccion de las otras partes de América: habian aliviado á los pueblos de

(1) Véase la nota á la pág. 33.

una infinidad de gabelas, y facilitado los medios para su fomento; extinguido los estancos, reformado la hacienda y asegurado el crédito público. En fin, habian conseguido á costa de tres años de desvelos y tareas salvar el estado, que apenas existia quando se instalaron á fines de 1810; y si no dexaban acabada la grande obra de la felicidad pública, dexaban por lo menos echados los fundamentos, y abierto el camino para que las Córtes sucesivas con mas luces y experiencia pudiesen terminarla. Ya era, pues, tiempo de que cerrasen sus sesiones, como lo hicieron el 14 de setiembre de 1813, entre las bendiciones y lágrimas de ternura del pueblo de Cádiz, que con las demostraciones de su amor en aquel dia recompensó á los diputados todos sus afanes y los disgustos que habian padecido. Congreso memorable! Congreso único por todas sus circunstancias, y que la posteridad no podrá menos de mirar con admiracion y respeto, así por su lealtad, patriotismo y constancia en las mayores adversidades, como por el zelo infatigable, el noble desinterés é incesante anhelo con que procuraron el bien público!

En 1.º de octubre de 1813, abrieron en Cádiz sus sesiones las Córtes ordinarias, las quales con motivo de la epidemia que se manifestó en esta ciudad, se trasladaron á la Isla de Leon, y de allí á Madrid en enero de 1814. El artículo de la constitucion que impedia las reelecciones, y que un espíritu menos bien considerado de delicadeza y desinterés habia dictado, comenzó á producir sus inconvenientes. Los hombres que se habian adquirido en la nacion una reputacion bien merecida por su probidad, su instruccion y sus talentos, y

que habian sido como el alma y fundamento de todo lo grande que se habia hecho en el congreso, no pudieron ser nombrados; y la confianza que la nacion tenia en ellos, y que es y debe ser el principio y la base de todos sus nombramientos, se halló inutilizada con esto, y fué preciso, teniendo hombres conocidos, entregarse á la aventura á otros nuevos. Por fortuna muchos de estos, correspondieron en un todo á las esperanzas que la nacion habia concebido de ellos, y se mostraron muy dignos de haber ocupado un lugar en las Córtes anteriores. Pero el clero (1) sobresaltado con las novedades y reformas que hacian á sus intereses una guerra mas terrible que la de Napoleon, intrigó quanto pudo en todas partes, y logró influir en las elecciones, ayudado de la inmunda caterva de reptiles que nacidos entre el lodo y cenagal de los an-

(1) Quando nombramos el clero, solo designamos la clase, mas no todos sus individuos. Sería esto una injusticia manifiesta, quando Muñoz-Torrero, Oliveros, Villanueva, Ruiz-Padron, Serra, Larrazabal, Bernabeu, Cepero, Gallego, García Page, y otros eclesiásticos, diputados ya en el primero, ya en el segundo congreso, han sido las columnas mas firmes del partido liberal, y miembros los dos primeros de la comision de constitucion, y unos de los que mas han trabajado en ella. Ni se crea que están reducidos á estos los dignos eclesiásticos que comprehende el clero de España. Muchos párrocos, algunos obispos, ciertos canónigos, y otras personas condecoradas de la misma clase llenos de luces, y con todas las virtudes de su estado, aman la libertad, detestan la intolerancia, lloran la ambicion y la avaricia de los de su estado, y por nada suspiran tanto, como por ver separados de todo lo temporal á los ministros del santuario, conforme al espíritu del evangelio; protegida la religion por sí misma, y restituida la iglesia al brillo y esplendor de los quatro primeros siglos.

tiguos abusos, hierven y se agitan quando empieza á removerse.

Eran estos muchos, y de mui diversas clases, todos enemigos de las Córtes, y del sistema liberal. Contabanse entre ellos, ademas de los apasionados de un despotismo ilustrado, secta nueva que los males de la Francia, y el interés de Napoleon habian creado; todos aquellos, que lloraban en su interior la destruccion de aquel régimen que hasta 1808 habia hecho su fortuna particular, en medio de las desgracias y calamidades públicas; los que habian llevado á mal el glorioso levantamiento de la nacion, y miraban como ilusos y alborotadores á los mas activos é infatigables patriotas; varios de los antiguos poseedores de señoríos, que habian las Córtes suprimido; muchos regidores perpetuos de antiguos ayuntamientos, cuyos officios habian dexado de ser hereditarios por la constitucion, y sujetádose á la eleccion libre de los pueblos; muchos magistrados y jueces, á quienes se habia impedido la arbitrariedad de prender y proceder á su antojo, y reducidos á sus funciones judiciales, quando ellos amaban tanto las gubernativas; la turba multa de curiales y demas oficiales de justicia, que con los juicios de conciliacion habian visto disminuirse en tres quartas partes los pleitos, y que en las causas criminales no tenian ya la facultad ilimitada de prender, embargar y sacar dinero á costa de vexaciones. En fin, contábanse entre ellos todos los hombres resentidos por vanidad, por envidia ó por una censura merecida; todos los egoistas, todos los malos ciudadanos que no están bien con ningun gobierno, ni tienen mas patria que á sí mismos.

Todos estos y otros muchos que seria largo

enumerar, reunidos con el clero, esto es, con ciertos prelados, cabildos y otras personas eclesiásticas descontentos por la supresion de prebendas y beneficios inútiles; por haberse declarado en la constitucion que todos los españoles estaban obligados á contribuir á las cargas del estado; y por haber abolido el santo tribunal que en son de proteger la religion era la mejor salvaguardia de sus intereses, sorprehendieron la buena fé de los pueblos al tiempo de las elecciones, y lograron reunir un gran número de hombres de mucho menos talento en general y recursos que los serviles de las Córtes anteriores; si bien mas osados y mucho mas indiferentes así á la aprobacion del público como á su censura.

De este modo los dos partidos de liberales y serviles se manifestaron de nuevo en las Córtes ordinarias; y aun puede decirse que exístieron ellos solos, pues el tercer partido, ó el de los Americanos casi desapareció enteramente, habiendose reunido al partido liberal. Con todo la faccion servil fué mucho mas numerosa en estas Córtes que lo habia sido en las primeras; pero su descrédito fué tanto, por un efecto natural de sus escandalosas maniobras, que la mayoría estuvo siempre de parte de los liberales. (1)

Así las Córtes siguieron el mismo rumbo que las anteriores á pesar de los facciosos, que hacian todo lo posible por embarazar su marcha. Sostuvieron la constitucion, y los decretos y disposicio-

(1) Entre estos se distinguieron particularmente los SS. *Martinez de la Rosa, Cepero, Ysturiz, Canga-Argüelles, Quintero, Diaz del Moral, &c.* En el otro partido no hubo ningun hombre notable.

nes de las Extraordinarias; se ocuparon en terminar todos los trabajos que habian dexado pendientes, y prepararon otros que faltaban para el complemento de todo el sistema constitucional. El congreso y la regencia estaban en la mayor armonía; el pueblo de Madrid manifestaba su afecto á ámbas autoridades; las provincias empezaban á respirar de los males de la guerra; las diputaciones, los ayuntamientos trabajaban en todas partes con zelo y actividad: Gefes políticos instruidos y llenos de emulacion dirigian el movimiento, ayudándose recíprocamente con sus luces y conocimientos. Un interés extraordinario, una nueva vida, por decirlo así, animaba á toda la nacion, gozosa y como fuera de sí con el nuevo sentimiento de su exístencia. Jamas la España habia conocido un estado de sociedad semejante (1). Si le hu-

(1) Mr. de Pradt en su obra que acaba de publicar sobre *la revolucion actual de España* se equivoca quando dice que *la constitucion no estaba en execucion* (u'y étant pas mis en vigueur), y que era un acto apenas conocido de los pueblos (à peu-près inconnu). La constitucion estaba en vigor en todas partes, antes de la entrada del rey, quanto puede estarlo un sistema nuevo. Todas las autoridades constitucionales estaban en exercicio, y á excepcion del pais evacuado últimamente por las tropas francesas, en que acababa de plantificarse; todo el resto estaba ya gobernado por las leyes constitucionales, las quales contaban ya un año de fecha, y en algunas provincias mas de un año. Además ¿quién duda que en todas partes fueron nombrados constitucionalmente los diputados para las Cortes ordinarias? Así la conjetura que el ingenioso autor forma sobre este supuesto, se desvanece por si misma, no teniendo otro fundamento. A la verdad, si el acto constitucional de España hubiese sido desconocido de los pueblos, si como la constitucion de

biese conservado, hubiera reparado en breve no solo los males de la guerra, sino los que le habian acarreado una época de ambicion, ó si se quiere, de gloria, y tres siglos de despotismo. Mas esta felicidad, como la del primer hombre, debia du-

93 en Francia, no se hubiese realizado, ó hubiese quedado en proyecto, la unanimidad y anhelo, con que todas las provincias le han pedido y proclamado, sin consultar unas con otras, hubiera sido un verdadero milagro, ó un hecho imposible de explicar. Mas supuesto lo que hemos dicho, y supuesto tambien lo que no es menos cierto, el aplauso y aceptacion con que fue recibido en todas partes; el milagro de la unanimidad desaparece, y nada hay de admirable en la explosion, sino es acaso el mucho tiempo que ha tardado. Los desgraciados Porlier y Lacy conocian bien estos hechos, conocian su nacion, la habian recorrido toda, y nadie deberá creer que se arrojasen á tamaña empresa sin gran probabilidad del éxito. Si no consiguieron el fin que se proponia su noble y heróico ardimiento, no fué porque los pueblos resistiesen todavía, ó no estuviesen dispuestos; sino porque no dió tiempo para ello la desgracia que acompaña tan frecuentemente á los mas gloriosos intentos. Lacy no llegó á hacer la explosion, la de Porlier apenas duró quatro dias. Si como le sucedió á este por la traicion de un sargento, una intriga ó un puñal hubiese acabado con los inmortales Quiroga y Riego en el largo espacio de casi dos meses, en que han tenido que sostenerse solos, y sin mas auxilio que la firmeza de su alma; la España en vez de libertad, no veria ahora sino cadalsos, sin que debiese por eso deducirse que la nacion no estaba aún bien preparada. Por lo demas, son disculpables esta y otras equivocaciones en un extrangero, que aunque de gran mérito y talento no ha podido tener á mano suficientes documentos, ni consultar memorias ó escritos de españoles sobre estos acontecimientos: la nacion ha estado muda hasta ahora, y nada ha podido decir de lo que ha hecho.

rar poco tiempo. El genio del mal suscitando la envidia, el orgullo, el egoismo de ciertos hombres nacidos por su desgracia y la de su patria, hizo caer á esta nación de tan feliz estado en el abismo de males que por seis años ha sufrido.

Al paso, pues, que las Córtes trabajaban por consolidar el órden establecido, los serviles de dentro y fuera de ellas multiplicaban cada vez mas sus esfuerzos para trastornarle, y desacreditar el gobierno. Libelos, injurias, calumnias, maniobras clandestinas, todo les era lícito como lo juzgasen conveniente. Ni el carácter del sacerdocio, ni la dignidad del empleo ó de la magistratura, ni la religion, ni los juramentos, nada los contenia en sus detestables proyectos; y perdida la vergüenza, el furor los arrastraba á los partidos mas extremos. No se trataba ya entre ellos de resistir ó formarse un partido regular y combinado de oposicion; sus talentos no alcanzaban á esto, y por otra parte veian que la opinion general vendria á hacer inútiles sus esfuerzos. Trataban, pues, de derribar el edificio constitucional, y destruirle por los cimientos; y no solo el edificio, sino acabar con la vida y el honor de los diputados mas beneméritos (1). Mas todos estos co-

(1) Tal fué el objeto de la célebre trama del general *Audinot*, urdida por los serviles, y que por ser poco sabida, merece que se diga algo de ella. Conociendo estos que el modo de hacer odiosos á la nacion los principales liberales, era presentarlos como corresponsales de Napoleón y unidos con él en sus proyectos, buscaron para este efecto á un miserable aventurero, el qual se dexó prender por un regidor de Baza á fines de 1813, diciendo que era don *Luis Audinot*, teniente general francés, casado con una señora de Burdeos, y enviado á Es-

natos, todos sus depravados intentos se estrellaban felizmente así en la firmeza y sabiduría de la parte sana del congreso, como en el juicioso y recto modo de pensar de todos los buenos. La verdad, y la razón triunfaban; el amor de las Cortes y de la libertad prevalecía, y la tranquilidad reinaba en todas partes. Pero la tempestad que había de desolar la nación, y traer sobre ella todas las calamidades, comenzaba ya á fraguarse. El rey y Napoleón habían ajustado en Valençay un tratado de paz; su

pañía por Napoleón y su consejo de estado, como espía ó agente oculto para la execucion de sus miras, de acuerdo con muchos partidarios. Despues de haber complicado como tales á muchos honrados españoles de aquellas inmediaciones, hizo otra manifestacion por escrito en que repetía su clase, y el objeto de su viage á España, que era el proyecto de establecer una república con el título de *Iberiana*, y á cuya cabeza estaba el príncipe de *Talleyrand*. Nombraba á una casa de comercio de Zaragoza, como la caja general de los caudales que traía para la empresa, multiplicaba el número de supuestos partidarios en diferentes puntos del reyno; decía que habiendo llegado á Cádiz y tratado de ganar al diputado Argüelles por el influxo que tenía en las Cortes, lo había ganado en efecto, conferenciado con él varias veces en su casa, y puéstose de acuerdo sobre el establecimiento de la república; añadía que para esto contribuían otros muchos diputados, y la nobleza, y clero ó gran parte de estas clases, y luego trazaba por el mapa de España ciertas líneas de correspondencia, que aunque desatinadísimas, eran la puerta para ir acusando en todas las provincias á quantos se quisiese perder. El *Procurador general*, papel servil, como se ha dicho, publicaba inmediatamente las deposiciones del Audinot á la letra, las quales debiendo ser tan reservadas, así por su naturaleza, como por el estado de sumario en que se hallaba la causa, no dexaban duda de la inteligencia de los jueces con los serviles.

fecha 8 de diciembre de 1813. Por él se obligaba el primero, entre otras cosas, á hacer salir de España á los Ingleses, y á restituir á los partidarios del intruso sus empleos, honores, bienes y derechos. Qualquiera que considere imparcialmente lo que es una guerra nacional, una guerra cruel hecha con tanto teson y á tanta costa, no podrá menos de reconocer, como un efecto necesario, la aversion general que debian acarrearle todos aquellos, que habian ayudado ó simplemente se-

El pueblo de Madrid conoció la iniquidad y nadie osó sospechar á aquel digno ex-diputado, el qual representó á la regencia, pidiendo que se le tuviese por parte en aquel juicio, y que se prosiguiese este con todo rigor, y con la mayor publicidad. Nadie creyó tampoco en las provincias una calumnia tan grosera, y todos los hombres de bien en varias partes del reyno se consideraron interesados en confundirla. La diputacion provincial de Murcia de su propio movimiento publicó una prueba auténtica, é incontestable de que no habia ningun general francés llamado Don Luis Audinot. En Alava, en Valencia y en otras partes se publicaban iguales descubrimientos de otras falsedades contenidas en la manifestacion del impostor. Unos averiguaban que no se conocia á tal hombre en Burdeos, ni á la señora con quien se suponía casado; otros que no existia, ni habia existido en Zaragoza tal casa de comercio, y todos ellos competian en dar al público nuevas pruebas de la impostura. La Regencia hizo que se prosiguiese en Madrid la causa hasta determinarla, y que fuese remitido el reo, como lo fué en efecto poco despues de la entrada del rey. Confundido posteriormente y reducido al silencio por Argüelles en un careo delante del juez; fuese por haber visto con qué hombre tenia que lidiar en el juicio, ó por temor de la pena ó por remordimiento, dixo de allí á poco que tenia que declarar, exigiendo antes que se le perdonase la vida. Habiéndosle concedido esta gracia, declaró que no

guido el partido del enemigo, por mas sanas y disculpables que hubiesen sido sus intenciones, ó por mas fuertes y poderosas que hubiesen sido para ellos las razones que los decidieron. Esto está en la naturaleza de las cosas, y es el terrible inconveniente que debe acompañar siempre á la adopcion de un partido, que declarado por la causa que sostiene el enemigo, es mirado como tal por toda una nacion. Está aversion, pues, el ódio que se tenia á Buonaparte, el recelo de su perfidia, la mas indecente y descarada de que haya exemplo

era tal Audinot, ni tal general, sino un criado ó dependiente de la duquesa viuda de Osuna y que se le habia señalado un salario de 80 reales diarios y dádosele orden para que se presentase á recibir instrucciones de un canónigo, ó dignidad de la catedral de Granada. Continuó este miserable sepultado en un encierro donde cayó enfermo; y desauñado por los médicos confesó con el cura de la cárcel, y le entregó un papel cerrado para que luego que él hubiese fallecido, lo abriera y publicara, ó reservase su contenido, segun quisiese. Tambien le manifestó en una de las conferencias que tuvieron, que su verdadero nombre era *Juan Barteau*, Francés de nacimiento, que habia estado en la trapa en Francia y España, y que en esta habia servido como soldado en un regimiento de Suizos. Habiendo recobrado la salud y vuéltosele al encierro, cansado ya de vivir, terminó sus dias por un suicidio. Se dice que estuvo sentenciado en el presidio del Peñon de Velez de la Gomera, donde se daba el título de Conde de Cominges, y se embriagaba con frecuencia. De allí pasó á Málaga en donde se fingió obispo, y el de la ciudad se compadeció de él y le vistió: luego se trasladó á Cádiz, donde se dió á conocer como Arzobispo de Cuba, hasta que habiéndole hecho sospechoso uno de los periódicos (*El Conciso*), no se volvió á saber de él. Era aficionado á la lectura, de edad como de 46 á 50 años, alto de cuerpo y enjuto de carnes.

en la historia de los pueblos civilizados; lo que se debia á los que nos habian ayudado en nuestra terrible lucha, y el estado brillante que presentaban entónces las operaciones militares, así de nuestros exércitos como de los aliados; hacia que fuese mal recibido del público este convenio, y mirado con disgusto su portador el duque de San Carlos, que habia sido asimismo uno de los plenipotenciarios que lo habian ajustado, y firmado. ¡Qué novedad para este, quando llegó á la capital! Todo estaba mudado: en vez de una junta suprema, como la que habia dexado, ó de un gobierno absoluto, regido por el capricho, ó por los consejos de un ministro favorito, en medio de una nacion muda; se halla con una regencia dirigida por la ley, y un gobierno representativo, sujetos uno como otro al impulso irresistible de la opinion pública, expresada y sostenida por la libertad de la imprenta. Así sucedió que no fué bien despachado: las Córtes se negaron á ratificar el tratado, conforme al dictamen de la regencia; y con pliegos de esta para el rey, y sin la ratificacion, tomó la vuelta de Valençay este antiguo cortesano, poco satisfecho del recibimiento que habia tenido en Madrid, y nada contento, como se dexa entender, ni de lo que habia visto, ni de la censura pública que habia merecido en los papeles su comision diplomática.

Las Córtes y la regencia sospecharon con fundamento las tramas de Buonaparte: la firmeza, y teson con que se le habia resistido, debian tenerle irritado; y la libertad de España hacer temblar en su trono al opresor de la Francia: así no podia esta libertad ser á sus ojos un objeto indiferente, y era muy probable que hiciese todos sus

esfuerzos para destruirla, y con ella á todos los hombres capaces de sostenerla, y á quienes, como nuestros serviles, habia ya designado con los nombres de facciosos y jacobinos. Tenia en su poder al rey, y lo que era peor que todo, rodeado de hombres ineptos: ¿Cómo, pues, no temer en estas circunstancias, con Napoleon de una parte y tales consejeros de otra? Por esto teniendo presente las Córtes el decreto de las extraordinarias, de 1.º de enero de 1811, reprodugeron aquella resolucion, conformándose en substancia á lo que habian propuesto la regencia, y el consejo de estado, y dieron su célebre decreto de 2 de febrero de 1814, por el qual ordenaban. “Que si Napoleon dexaba al rey volver á España, entrase solo la familia real con su servidumbre de Españoles; que inmediatamente que se supiese su llegada, saliese á recibir á S. M. el cardenal, presidente de la regencia, y que el rey viniese á Madrid *via recta*, sin exercer su autoridad hasta hallarse libre en el seno del congreso, y jurar en él la constitucion; á cuyo fin se le presentaria un exemplar de ella, instruyéndole de estas disposiciones luego que llegase á la frontera, y le entregaria despues el cardenal una relacion de los principales sucesos ocurridos en aquellos seis años últimos, para su cabal conocimiento.”

Por este decreto, desechando el tratado de Valençay, dieron las Córtes una prueba á los aliados de la determinacion firme en que estaban de no concluir nada sino de comun acuerdo. Esto era lo que requerian la justicia y el interes, y la buena fé de la España, mas bien que servir á los deseos del que tan mal la habia tratado, haciendo con él separadamente una paz, que debia aguardarse con

mas ventajas, mas seguridad y honor de un congreso general. Esta paz precipitada y de sorpresa, que pintaron al rey Fernando sus consejeros diplomáticos *como la mas ventajosa que se pudiera haber obtenido, aun despues de una larga serie de victorias sucesivas*, no tenia realmente mas objeto de parte de Napoleon que separarnos de nuestros aliados, y sus enemigos, con la esperanza acaso de convertirnos contra ellos, si con la entrada del monarca, á quien de nuevo engañaba, previniéndole contra aquellos que mejor habian defendido su honor, su trono y su gloria, lograba hacer que la nacion retrocediese de nuevo al estado de nulidad que tenia al tiempo de su invasion, y de que él tan contra su intencion, como imprudentemente la habia sacado. Por lo demas, este decreto de las Córtes, dado casi á la unanimidad, volvió á ofrecer el exemplo de la union íntima que reynaba entre liberales y serviles, quando se trataba de Buonaparte ó de prevenir sus asechanzas.

Este que á la sazón, y segun el aspecto que habian tomado los negocios, no tenia ya interes ninguno en conservar por mas tiempo á Fernando, dispuso inmediatamente que volviese á España, con la esperanza sin duda de que sus insinuaciones y las de su ministro La Forest habrian hecho en el ánimo del rey toda la impresion que deseaba, y sin temor por otra parte de que sus fatales consejeros, á quienes conocia bien, fuesen capaces de disuadirle, ó hacerle tomar una determinacion acertada (1).

(1) El Canónigo Don Juan Escoiquiz, uno de estos consejeros y el mas íntimo entónces en la confianza del

El rey fué recibido en la frontera de Cataluña, por Don Francisco Copons general en gefe de aquel ejército; habiéndosele instruido de todo segun las órdenes de la regencia. Pareció estar conforme, y aun gustoso con la constitucion, y los

rey, en la obra que publicó en Madrid á su llegada con el título de *Idea sencilla*, &c. nos ha descubierto con un candor admirable mil particularidades que no dexan duda de esto. Por él sabemos el contenido precioso de la carta de Napoleon á Fernando con fecha de 12 de septiembre de 1813, en la qual le dice: "Que la Inglaterra fomentaba en España la anarquía y el jacobinismo, y procuraba aniquilar la monarquía, y destruir la nobleza, para establecer una república; añadiendo que no podia menos de sentir la destruccion de una nacion tan vecina, y que deseaba quitar á la influencia inglesa qualquier pretexto, y restablecer los antiguos vínculos de amistad; para lo qual enviaba al conde La Forest." — Por él sabemos tambien que este enviado confirmó lo mismo de palabra, diciendo al rey que los ingleses lo habian destruido todo, introduciendo la anarquía y el jacobinismo en España..... que no querian otra cosa que erigir la monarquía en república, y que sin embargo para engañar al pueblo, en todos los actos públicos ponian al rey á la cabeza, &c. Todo esto hizo impresion en el rey, pues quando envió á San Carlos con el tratado, le encargó (son palabras de Escoiquiz) que examinase el espíritu de la Regencia y las Cortes, pues ya sospechaba que era el de la infidelidad y jacobinismo. Si sospechaba ya el rey quando envió á San Carlos, cuánto no se confirmaria en sus sospechas, quando llegó este de vuelta, resentidísimo, como era natural, de su mal recibimiento y despacho? Qualquiera podrá inferir por otra parte qué clase de personas rodearian á este cortesano, mientras estuvo en Madrid; qué informes daria al rey su amo; cuánto no se fortificaria en este su primera prevencion; cuál seria en fin á la entrada en Cataluña la disposicion de los ánimos de toda la comitiva, haciendo en ella papel tan principal los mismos San Carlos y Escoiquiz?

decretos de las Cortes, mientras permaneció en esta provincia, y se abstuvo de ejercer ningun acto de autoridad en ella: desde aquí en vez de pasar directamente á Valencia, se dirigió á Zaragoza, y aunque esto era ya contra el decreto de las Cortes, no se extrañó porque se dixo que el rey deseaba ver las gloriosas ruinas de aquella ciudad heróica. Llegó en fin á Valencia, en donde encontró al cardenal presidente: allí, no tardó en dar á conocer la aversion con que le hacian mirar el gobierno establecido. Inmediatamente acudieron á Valencia los serviles de todas clases, de que hemos hablado, los descontentos, los que por su anterior conducta en los principales cargos que habian mal desempeñado, ó por sus escritos sediciosos, se habian atraído el odio y animadversion pública; en fin muchos hombres ya exêcrables en la opinion general, que todos conocen, y que nos abstendremos de nombrar. Estos llamaron á otros, y apoderándose entre todos, por decirlo así, de la persona del monarca, le engañaron, le intimidaron de nuevo, le hicieron creer que la nacion estaba opuesta á aquel gobierno, y levantando de este modo un muro de separacion entre él y su pueblo, realizaron el plan que Napoleon se habia propuesto.

Pero lo que apenas podria creerse, á no ser tan positivo, es que diputados nombrados por las provincias en virtud de la constitucion y conforme á ella, encargados por los pueblos de observarla y sostenerla, y que habian jurado previa, y solemnemente á la faz de las Cortes y del público, guardarla y hacerla guardar; olvidando despues el origen de su representacion, el tenor de sus poderes, su encargo y sus juramentos, representasen

al rey, para que no la jurase, y para que disolviese el congreso. Esta representacion, monumento eterno de oprobio y abominacion para los que la firmaron, fué entregada clandestinamente al rey por uno de ellos, que se dirigió para este efecto á Valencia, mientras que sus compañeros continuaban en las Córtes, representando el papel de diputados constitucionales (1).

En este estado, habiendo el general Elio, no menos perjuro y prevaricador que estos malos diputados, puesto á disposicion del rey la division que mandaba en la provincia; creyeron los consejeros de Fernando que era llegado el momento de executar lo que habian premeditado, é hicieron firmar al rey su fatal y deplorable decreto de 4 de mayo; en el qual ofreciéndose á la nacion lo mismo que ya tenia, se empieza por destruirlo todo, remitiendo el cumplimiento de estas ilusorias promesas á una época indefinida: se disuelve la representacion nacional, y se amenaza con la muerte á qualquiera que hable de ella, ó la defienda: declárase nula la constitucion jurada por todos los

(1) Esta es la célebre representacion conocida en toda España con el título de *representacion de los Pérsas* por comenzar por esta palabra, ó por una alusion á éstos, su ridícula introduccion, ó exórdio. Publicóse en Madrid, despues de disueltas las Córtes, firmada de 69 diputados (la tercera parte del congreso); mas el mayor número de éstos no lo hizo probablemente hasta despues de la entrada del rey, quando todo estaba destruido, victoriosa la faccion servil, y presos la regencia y un gran número de diputados. La insinuacion y el temor tuvieron sin duda gran parte en ello, y aun se dice que á los pretendientes de mitras, togas y otros empleos se les exigia antes de todo que firmasen el manifiesto.

pueblos , por todas las autoridades , por el clero y por el ejército ; y se da en tierra por otro decreto del mismo dia con la libertad de la imprenta. El mas profundo misterio acompaña á estas providencias , y se dan en secreto órdenes para la disolucion de las Córtes y ocupacion de papeles, y para el arresto así de los regentes y de los secretarios de gracia y justicia , y de la gobernacion de la Península ; como de todos aquellos diputados de unas y otras Córtes , que mas se habian distinguido por sus luces , su probidad y su patriotismo.

Entretanto la detencion del rey en Valencia tenia á todos con el mayor cuidado : los facciosos comenzaban ya á agitarse en todas partes ; un periódico servil con el título de Lucindo ó Fernandino (1), á la sombra de la faccion de Valencia vomitaba injurias y calumnias contra las Córtes, la regencia y los liberales ; acercábanse á la capital con aparato hostil algunas tropas de Elio, y sucediéndose unas á otras las malas noticias sobre la disposicion del rey ; la incertidumbre, la inquietud y la ansiedad se habian apoderado de los ánimos.

Mas las Córtes y la regencia se propusieron observar una conducta enteramente pasiva , y huyeron de tratar en público de estos puntos, así por evitar que el pueblo conmovido con las noticias de Valencia , y la aproximacion de las tropas , se precipitase á algun exceso , como por no causar un alarma en las provincias , inquietas ya con la detencion del rey , que no sabian á qué causa atri-

(1) El autor de este periódico acababa de fugarse de Madrid, donde habia estado oculto, huyendo del castigo, de que estaba amenazado por sus excesos.

buir. Creyeron que la moderacion y confianza eran los medios mas seguros para convencer á Fernando de sus intenciones rectas; y tranquilos por otra parte con el testimonio interior de su conciencia, se resolvieron á no tomar providencia alguna, que pudiese indicar un recelo injurioso acia el monarca, cuyo trono habian defendido con tanto ardor y patriotismo. Las Córtes, pues, se limitaron únicamente á dirigirle dos cartas, exponiéndole respetuosamente el estado de duda y agitacion, en que su tardanza tenia á todos los Españoles, y pidiéndole que abreviase su viage para tranquilizar los ánimos, y empezar quanto antes á exercer su autoridad. El rey se contentó con responder de palabra que lo haria, y no entró en explicacion ninguna con el cardenal regente.

En fin, dispuestas todas las cosas para la execucion, salió el rey de Valencia con direccion á Madrid, mientras las Córtes le enviaban una diputacion de algunos de sus individuos á los quales no quiso recibir; desterró al cardenal regente desde la mitad del camino, y al secretario interino de estado que le acompañaba; y casi al mismo tiempo, rodeada la capital de algunas tropas, el general Eguia con otros quatro jueces comisionados para ello, executaron de improviso en la noche del 10 á 11 de Mayo la prision de los regentes, de los dos secretarios del despacho y de todos los diputados de unas y otras Córtes, incluso en la lista fatal, que el odio y el deseo de venganza habian formado. Ocupáronseles en el mismo acto todos los papeles sin distincion, y fueron puestos en encierros y calabozos con la incomunicacion mas rigurosa todos estos individuos, muchos de los quales habian exercido en la mañana de

aquel dia sus augustas funciones de representantes de la nacion en el congreso.

Así terminó su carrera aquel gobierno, que habia con un esfuerzo heroico sostenido la independencia nacional, defendido los derechos de Fernando VII al trono, arrancádole de la cautividad, y establecido las bases de la libertad con una constitucion liberal, y un sistema representativo; un gobierno, que reconocido por la nacion y por las primeras potencias de Europa, en relacion con ellas, y respetado en lo interior no por la violencia sino por la fuerza de la opinion, tenia á su disposicion todos los medios de resistencia, todas las luces, toda la virtud y patriotismo de los hombres de bien y de los verdaderos Españoles, y que léjos de usar de ellos, ó de llamar á nadie en su auxilio, no da una orden, no toma una providencia para oponerse á Fernando, y lleno de confianza, así en la bondad y justicia de su causa, como en las virtudes y reconocimiento de su soberano, cierra los ojos á todo y se pone, por decirlo así, entre sus manos. Cierto que si la posteridad puede acusar á este gobierno de no haber salvado el estado; por lo ménos no le hará la injuria de tacharle con la nota de faccioso ó jacobino, como han hecho sus enemigos.

Nada hablaremos del modo atroz con que los diputados de unas y otras Córtes, y todos los hombres que se habian distinguido en la nacion por sus servicios, fueron tratados desde este punto y perseguidos. Todo el furor de las pasiones, todo el encono y deseo de venganza de sus enemigos se conjuró contra ellos, y acaso no deben su vida, sino á la opinion, ó por mejor decir, al convencimiento general de una virtud á toda prueba,

que ha aterrado á sus contrarios. Mas el estado de España nos obliga á echar un velo sobre el por menor de una persecucion que no se parece á ninguna otra. Siguiendo el glorioso exemplo de generosidad que la España ha dado hasta ahora, como una regla que la nacion nos prescribe, no enconaremos las llagas, todavía abiertas, con la relacion circunstanciada de tamaños atentados: solo diremos en testimonio de la inocencia de los perseguidos, y para prueba tambien del buen espíritu y la rectitud de juicio que reynaba en la nacion; que de tres comisiones escogidas á propósito para condenarlos, y formadas de sus enemigos, y aun de sus mismos delatores, no osó ninguna hacerlo, y que la última, no atreviéndose á absolverlos por no desagradar al gobierno, persuadió á este que les impusiese penas á su arbitrio, como se hizo en efecto sin sentencia, y sin expresion siquiera del motivo.

No pasaremos adelante: Hemos dicho lo que las Córtes hicieron en medio de una guerra desoladora, y toda la Europa sabe y ha visto con escándalo lo que en medio de la paz ha hecho la faccion que por espacio de seis años ha dominado la España. Como el objeto de esta no era tanto el poder y las facultades ilimitadas del monarca, quanto la permanencia de los antiguos abusos que esperaba resucitar á su sombra; la proscripcion no se ciñó únicamente á la constitucion, sino que se extendió á todos los decretos y resoluciones de las Córtes que los habian desterrado. Así se abrió de nuevo la puerta á todos los males que habian aquejado á la antigua monarquía; los quales se hicieron mas terribles, recayendo sobre un cuerpo fatigado de los esfuerzos de la lucha antecedente. Mirada con des-

precio la España, y aun con lástima hasta por los apasionados del poder arbitrario, apenas podía imaginarse que fuese aquella nacion que habia hecho cosas tan grandes. Sin ejército (1), sin marina, en víspera de perder todas sus posesiones de ultra-mar, sin hacienda, sin crédito, sin industria, sin comercio, con trabas, con privilegios, con inquisicion, con jesuitas; caminaba el estado precipitadamente á su ruina. La voluntad nacional (2), no las bayonetas, ni los esfuerzos de un partido, han detenido al gobierno en su fatal y desatinada carrera. Seis años de miseria y de un desorden espantoso han convencido á la nacion que nunca el despotismo se ha moderado él de suyo; y compadeciendo al desgraciado monarca entregado incáutamente, y arrastrado por la ineptitud y perversidad de una faccion destructora, ha restablecido el trono constitucional, y le ha salvado á él mismo. Ojalá que este exemplo pueda servir de leccion á los facciosos de todos los países, haciéndoles ver que sus triunfos son y serán siempre efímeros por mas brillantes que parezcan; que la razon como la naturaleza (3) no pierde jamas sus derechos; y que quando una nacion ilustrada conoce el bien, y le desea, no hay fuerza que la resista.

(1) Un ejército desnudo y sin paga es ejército de nombre y equivale á no tenerle.

(2) O no la hay en el mundo, ó no se ha manifestado jamás, ni es posible que se manifieste de un modo mas claro y terminante. Solo se parece á esta la que el mismo pueblo español mostró quando la invasion.

(3) *Naturam expelles furca, tamen usque recurret.*

Hor.